



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Cartagena de Indias D. T., y C; 20 de octubre de 2021
DTAF- OF- EX 347 20-10-2021

Doctor (es)

WILLIAM DAUT CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

AROLDO CONEO CARDENAS

Alcalde Fondo de Desarrollo Local – Localidad Industrial y de la Bahía N°3
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2020

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2021, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el propósito de evaluar la gestión contractual y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Fondo de Desarrollo Local – Localidad Industrial y de la Bahía N°3, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los Hallazgos y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Karen Paola Puella Delgado
Directora Técnica de Auditoria Fiscal

Anexos: cincuenta y ocho (58) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL – LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
No 3

VIGENCIA 2020

CDC
OCTUBRE - 2021

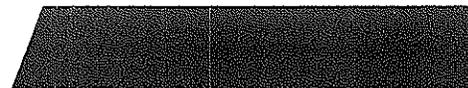




CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL – LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
No 3

Contralor Distrital de Cartagena FREDDY QUINTERO MORALES

Directora Técnico de Auditoria Fiscal KAREN PUELLO DELGADO

Supervisor ORLANDO JULIO MEZA

Líder de auditoría SUGEY OSORIO LEAL

Auditores CAROLINA DOMINGUEZ BATISTA
MARIA CRISTINA AVILA GONZALEZ

Asesora Jurídica Externa LENA PAOLA BARRIOS IBAÑEZ



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

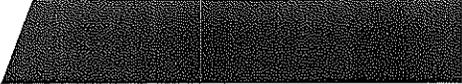
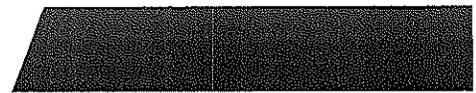


TABLA DE CONTENIDO

	PAG
Hechos Relevantes	4
1. Carta de Conclusiones	5
2. Objetivos	6
2.1. Objetivo de la Auditoria	6
2.2. Fuentes de Criterio	6
2.3. Alcance de la Auditoria	6
2.4. Limitaciones del Proceso	7
2.5. Resultados Evaluación Control Interno	7
2.6. Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación	7
2.7. Relación de Observaciones	8
2.8. Plan de Mejoramiento	8
3. Objetivos y Criterios	10
3.1. Objetivos Específicos	10
3.2. Criterios de Auditoria	10
4. Resultados de Auditoria	11
4.1 Resultados Generales	11
4.2. Resultados en relación con los Objetivos Específicos	11
4.2.1. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	11
4.2.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	18
4.2.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	19
4.2.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	32
4.3. Análisis Respuesta Informe Preliminar	38





HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

La declaratoria de calamidad pública por parte del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se estableció mediante Decreto 0505 de fecha 17 de marzo de 2020, en virtud de lo cual fue necesario la implementación de un plan específico coordinado por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo y la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastres, en el cual se integraron las acciones, recursos y responsables de su implementación, con miras a la mitigación de las consecuencias de dicha calamidad.

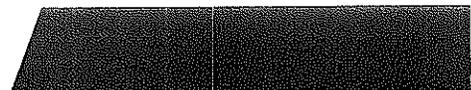
Posteriormente por medio del Decreto 0519 del 22 de marzo de 2020 se declaró la urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena; declaración que permite el uso de la causal de contratación directa, para la celebración de contratos indispensables para atender y superar situaciones directamente relacionadas con la respuesta, manejo y control del coronavirus (covid-19); que hace viable la celebración de contratos de suministro de bienes, prestación de servicios o de ejecución de obras en el inmediato futuro, de forma directa, cuando median circunstancias relacionadas con los estados de excepción, fuerza mayor y en general hechos que deban conjurarse *ipso facto* y que imposibilitan contratar según los procedimientos públicos reglados.

De otra parte el Gobierno Distrital realizó traslados presupuestales necesarios para atender la situación de la calamidad pública, desde el presupuesto de las entidades del nivel central y descentralizadas del Distrito de Cartagena; tratándose del caso particular del Fondo de Desarrollo Local Localidad Industrial y de la Bahía No 3, su presupuesto fue afectado en la vigencia auditada, toda vez que se trasladó de su presupuesto, a través del decreto 0594 del 04 de mayo de 2020, la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) para atender la calamidad mencionada; disminuyéndose de manera significativa el monto de la apropiación presupuestal inicial destinada al Fondo de Desarrollo Local.

Para el cierre del período Fiscal 2020, la Unidad Ejecutora 23 Localidad Industrial y de la Bahía No. 3, finalizó con una estimación definitiva de Gastos en cuantía de (\$7.899.867.963,65), presentándose una reducción del 29,55% respecto a lo apropiado inicialmente.

Expuesto lo anterior, se puede concluir que la situación de la emergencia por el coronavirus afectó de manera directa el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local en virtud a la disminución del mismo y no obstante a este hecho y con un presupuesto disminuido, atendieron gastos equivalentes al 25,63% en la celebración de dos contratos de compraventas (alimentos e insumos sanitarios) por la suma total de \$1.978.594.000; lo que implicó una afectación directa con el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo local.





1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias DT y C, octubre 19 de 2021

Doctor:

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Doctor:

AROLD CONEO CARDENAS

Alcalde Fondo de Desarrollo Local - Localidad Industrial y de la Bahía No 3
Ciudad

Respetados Doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoria de cumplimiento al Fondo de Desarrollo Local Localidad N° 3 – Industrial y de la Bahía.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en Fondo de Desarrollo Local Localidad N° 3 – Industrial y de la Bahía, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

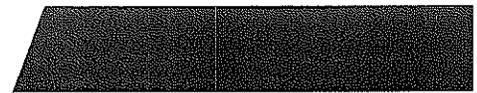
Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Fondo de Desarrollo Local Localidad Industrial y de la Bahía No 3 y Oficina Asesora de Control Interno.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena y en el Fondo de Desarrollo Local Localidad Industrial y de la Bahía No 3. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2020 y abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar auditoría de Cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local Industrial y de la Bahía – Localidad No 3 con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad, cumple con las disposiciones emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Ley 1617 de 2013
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 092 de 2017
- DECRETO 2388 DE 2015 (diciembre 11) "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales".
- Decreto No 0581 de 2004 Estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres (3) localidades del Distrito de Cartagena de Indias.
- Acuerdo No. 018 de diciembre 23 de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020.
- Decreto 1564 de diciembre 27 de 2019 se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020.
- Ley 87 de 1993

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El enfoque de la auditoría es empírico, toda vez que incluyó un debate con las partes interesadas, obteniendo las bases necesarias para determinar los criterios cubiertos dentro del presente auditor, los cuales se detallan a continuación:





- Fundamentos Base Legal del Fondo de Desarrollo Local Procedimientos internos para desarrollar los procesos contractuales.
- Establecer una muestra representativa de la Gestión Contractual del Fondo de Desarrollo Local, de la cual se verificará:
 - Procedimientos internos para desarrollar los procesos contractuales.
 - Cumplimiento de los objetos contractuales y actividad de control, vigilancia y seguimiento de la etapa de ejecución de los contratos.
 - Evaluar las deducciones de Ley y las cuentas por pagar.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, se presentaron limitaciones atribuibles al auditado, a consecuencia de la ausencia de información de la etapa de ejecución contractual en la plataforma SECOP II. Lo que provocó que la Comisión Auditora, tuviera que requerir la información en medio magnético y trasladarse hasta las instalaciones de la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía, para revisión de documentación que solo estaba en físico, y no había sido objeto de digitalización.

De otra parte, caber resaltar que en el desarrollo de este proceso auditor se tuvieron que ampliar los términos, dado que nos encontrábamos en la implementación de los ajustes realizados a la Guía de Auditoria Territorial, cuyo cumplimiento es obligatorio en los procesos auditores del PVCFT, para la vigencia 2021.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 1.1 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	1,1 EFICIENTE

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: Equipo Auditor

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Fondo de Desarrollo Local – Localidad Industrial y de la Bahía No 3 es con reservas – incumplimiento, debido a que se han identificado algunos incumplimientos, como son la violación de los porcentajes mínimos de participación de los fondos de desarrollo local en el presupuesto Distrital.





En materia de gestión contractual, se identificó la siguiente clasificación:

ALCALDÍA LOCAL N.3 2020

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	% CANT	% VALOR
CONTRATACIÓN DIRECTA	18	38.248.345	56,25	0,56
MÍNIMA CUANTÍA	4	194.690.343	12,50	2,86
OTROS	8	5.178.594.400	25,00	76,17
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	2	1.387.594.475	6,25	20,41
TOTAL	32	6.799.127.563,00	100,00	100,00

MUESTRA GESTIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL N.3 2020

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	% CANT	% VALOR
CONTRATACIÓN DIRECTA	4	15.848.345	26,67	0,33
MÍNIMA CUANTÍA	4	194.690.343	26,67	4,05
OTROS	7	4.601.112.000	46,67	95,62
TOTAL	15	4.811.650.688,00	100,00	100,00

ALCALDÍA LOCAL N.3 2020

CLASE	CANTIDAD	VALOR	% CANT	% VALOR
C1	20	2.016.842.745,00	62,50	29,66
C2	1	700.000.000,00	3,13	10,30
C3	4	1.509.546.691,00	12,50	22,20
C5	2	1.054.391.461,00	6,25	15,51
C10	4	1.500.000.000,00	12,50	22,06
C16	1	18.346.666,00	3,13	0,27
	32	6.799.127.563,00	100,00	100,00

MUESTRA GESTIÓN CONTRACTUAL

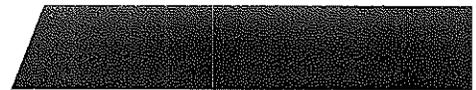
ALCALDÍA LOCAL N.3 2020

CLASE	CANTIDAD	VALOR	% CANT	% VALOR
C1	5	1.416.960.345,00	33,33	29,45
C2	1	700.000.000,00	6,67	14,55
C3	2	121.952.216,00	13,33	2,53
C5	2	1.054.391.461,00	13,33	21,91
C10	4	1.500.000.000,00	26,67	31,17
C16	1	18.346.666,00	6,67	0,38
	15	4.811.650.688,00	100,00	100,00

Una vez revisada la muestra contractual se presentaron algunas falencias, como son:

- Gestión presupuestal inadecuada en función de la modalidad de contratación de urgencia manifiesta.
- Deficiencia en el control y seguimiento en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.





2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente auditoría de cumplimiento, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó trece (13) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) presunta incidencia penal.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo.

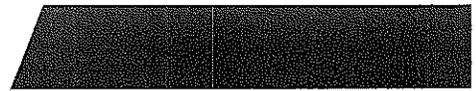
Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Aprobó: Orlando Julio Meza - Supervisor
Karen Puello Delgado - Directora Técnico de Auditoría Fiscal

Proyectó: Sugey Osorio Leal - Líder Auditoría
Carolina Isabel Domínguez Batista - Apoyo Financiero
María Cristina Ávila González - Apoyo Auditoría
Lena Barrios Ibáñez - Asesora Jurídica Externo





3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la auditoría realizada al Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local Industrial y de la Bahía vigencia 2020, fueron:

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

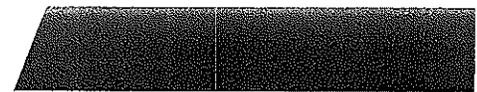
1. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente para la conformación del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, programación y ejecución presupuestal 2019-2020.
2. Evaluar la justificación de la constitución de las reservas presupuestales.
3. Verificar el cumplimiento de la Ejecución Presupuestal de las Cuentas por Pagar constituidas durante la vigencia 2019 y pagadas en el período 2020, en cuanto a la entrega de bienes y servicios.
4. Verificar el cumplimiento de las normas en los Procedimientos internos para desarrollar los procesos contractuales (Cumplimiento de la fase de planeación y selección de la contratación en el marco legal) de la gestión contractual de la Alcaldía Local Industrial y de la bahía.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios de evaluación fueron los siguientes:

FUENTE DE CRITERIO	CRITERIO DE AUDITORÍA O DE EVALUACIÓN
<p>LEY 1617 DE 2013- Régimen para Distritos Especiales.</p> <p>DECRETO 2388 DE 2015 (diciembre 11) <i>"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales"</i>.</p> <p>Decreto No 0581 de 2004 Estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres (3) localidades del Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>Acuerdo No. 018 de diciembre 23 de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020.</p> <p>Decreto 1564 de Diciembre 27 de 2.019 se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020.</p>	<p>Fundamentos Base Legal del Fondo de Desarrollo Local</p>
<p>Decreto 111 de 1996 Decreto 044 de 1998 Decreto 819 de 2003</p>	<p>Constitución de las Reservas Presupuestales</p>





FUENTE DE CRITERIO	CRITERIO DE AUDITORIA O DE EVALUACIÓN
Decreto 0581 de 2004 Decreto 1564 de 2019 Acuerdo No 018 del 23-12-2019	
Ley 87 de 1993 Ley 734 de 2002 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Ley 80 de 1993	Ejecución presupuestal de las cuentas por pagar constituidas durante la vigencia fiscal 2019 y pagadas en el periodo 2020
Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 del 2015 Ley 1882 de 2018 Decreto 092 de 2017	Establecer una muestra representativa de la Gestión Contractual del Fondo de Desarrollo Local, de la cual se verificará: <ul style="list-style-type: none">Procedimientos internos para desarrollar los procesos contractuales.Cumplimiento de los objetos contractuales y actividad de control, vigilancia y seguimiento de la etapa de ejecución de los contratos.Evaluar las deducciones de Ley y las cuentas por pagar.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADOS GENERALES

Una vez analizado el cumplimiento de la normatividad vigente para la conformación del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, se pudo concluir que El fondo de desarrollo local en mención es administrado desde la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, como parte del presupuesto del ente territorial; evidenciándose que no se constituyó la fiducia para la administración del patrimonio autónomo, como lo establece la Ley 1617 de 2013; lo que presuntamente estaría contraviniendo la normatividad que regula la materia.

De otra parte, se realizó comparativo de la ejecución de gastos en la vigencia 2019 y 2020, corroborándose una deficiente gestión en la ejecución de los recursos asignados en el Fondo de Desarrollo Local antes mencionado.

Finalmente, se evidencia presunta violación de los principios de publicidad y transparencia en el proceso competitivo convenio ALC3-001-2020, lo que trajo como consecuencia la limitación de participantes en el mismo; conllevando esto a una presunta celebración indebida del convenio antes mencionado.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

4.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1
Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente para la conformación del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, programación y ejecución presupuestal 2019 - 2020.





De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1617 de 2013 en su artículo 61³, la naturaleza jurídica de los Fondos de Desarrollo Local, tendrán un patrimonio autónomo, personería jurídica y el ordenador del gasto será el alcalde Local.

El Decreto 2388 de 2015⁴ por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales; define lo atiente a los ingresos corrientes, como ingresos tributarios y no tributarios definidos de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de presupuesto recursos de ingresos tributarios, excluidas las rentas de destinación específica.

La CP de Colombia en su artículo 313 establece en su numeral sexto, que es función del Concejo Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

La ley 1617 de 2013 en su artículo 26 atribuciones del Concejo, numeral cuarto, se le asigna la función Dividir el territorio del distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la creación del respectivo distrito, el concejo distrital cumplirá con esta atribución.

En el año 2018 el H. Consejo de Estado falló la demanda de nulidad del Decreto 1421 de 1993, por inconstitucionalidad de los artículos que crearon en cada una de las localidades del Distrito Capital un Fondo de Desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio, que se nutre con recursos para financiar la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de la juntas administradoras locales (artículos 87, 88, 90, 92 y 94 del Decreto 1421 de 1993).

A juicio de la alta corte, se vulneró el núcleo esencial de la autonomía territorial previsto en el artículo 287.2 constitucional, al desconocer que la competencia para determinar la estructura de la administración Distrital corresponde al Concejo del Distrito Capital, pues constituye un instrumento a través del cual éste puede lograr los fines que constitucional y legalmente le han sido asignados; esto es, la eficiente prestación de los servicios públicos y el desarrollo armónico e integrado de la ciudad. El fallo, con ponencia del magistrado Oswaldo Giraldo López, señala que el Concejo Distrital es la autoridad encargada para fijar las reglas que rijan el

³ Artículo 61. *Naturaleza.* En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias. *Parágrafo.* Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.

⁴ **ARTÍCULO 2.6.6.2.4.** Ingresos corrientes para asignación de recursos a las localidades. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, se entiende por ingresos corrientes, los ingresos tributarios y no tributarios definidos de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, excluidas las rentas de destinación específica. En el concepto de rentas específicas al que hace referencia este artículo se incluyen: 1. Las destinadas por la Constitución Política, la Ley o Acuerdo Distrital a un fin determinado. 2. Las rentas que estén garantizando contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos. 3. Las que en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa. 4. Los Ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales. **PARÁGRAFO.** Para dar cumplimiento al porcentaje de asignación de gasto dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, los Distritos Especiales podrán, dentro de tal porcentaje, computar las inversiones físicas que con recursos corrientes de libre destinación realicen en las localidades, siempre y cuando con ello no se afecte el funcionamiento de éstas.





adecuado funcionamiento del Distrito y su estructura administrativa. (Sala Plena radicado 11001-03-15-000-2008-01255-00 del 6 de junio de 2018).

En concordancia con el fallo del H. Consejo de Estado, es el Concejo Distrital de Cartagena, como encargado de fijar las reglas de funcionamiento del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, quien debe garantizar de conformidad con la Constitución y las leyes, previamente citadas, los recursos para ello.

Por otra parte, el Decreto 2388 de 2015 ARTÍCULO 2.6.6.2.3.⁵ desarrolla la exclusión del presupuesto distrital, de los Fondos de Desarrollo Local, los cuales no pueden hacer parte de estos.

Dentro del presupuesto Distrital, se deben incorporar las transferencias para las localidades de manera agregada y una vez se lleve a cabo la aprobación del mismo por parte del Concejo Distrital, se deben distribuir dichas partidas a cada una de las localidades y comunicar al alcalde local dicha transferencia; esto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.6.6.2.5⁶ del Decreto 2388 de 2015.

La situación fáctica en la Localidad Industrial y de la Bahía, es la siguiente:

1. El Fondo de desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, no tuvo durante la vigencia 2020 autonomía presupuestal de la Alcaldía Mayor de Cartagena; la ejecución de la gestión presupuestal se ejecuta desde la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; sin que se evidencien transferencias desde el presupuesto Distrital al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local⁷.
2. El cumplimiento de las actividades misionales del Fondo de Desarrollo local, consignadas en el plan de acción local, a través de la gestión contractual está siendo ejecutada en la actualidad por el Distrito de Cartagena y no desde el Fondo de Desarrollo Local, como así lo estipulan las normas que regulan la materia. Lo cual se evidencia en que la contratación es celebrada con la personería Jurídica del Distrito, para lo cual se muestran imágenes de ejemplo (Ver imágenes 1 y 2), en donde se evidencia que la contratación de la localidad se hace con el NIT del Distrito

⁵ ARTÍCULO 2.6.6.2.3. *Exclusión del presupuesto distrital.* Dentro de los presupuestos distritales no están comprendidos los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local.

⁶ ARTÍCULO 2.6.6.2.5. *Asignación de recursos a las localidades.* En el presupuesto de gastos del Distrito Especial se incorporará la transferencia para las localidades de manera agregada, y una vez ésta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el Secretario Distrital, o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución que anualmente se establezcan.

Las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de gastos del Distrito Especial, por concepto de esta asignación a las localidades, no computarán para el cálculo de los límites de que trata la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO 1°. Hasta tanto el legislador asigne competencias en materia de salud a las localidades distritales, los ingresos por rifas y juegos que se organicen en tales localidades, serán administrados y ejecutados por la alcaldía distrital, previa suscripción del convenio respectivo.

PARÁGRAFO 2°. Atendiendo los criterios establecidos en el inciso 1° del artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, el Concejo Distrital podrá disminuir las participaciones anuales que les corresponden a las localidades, siempre y cuando las mismas no sean inferiores al porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) establecido en la Ley 1617 de 2013.

PARÁGRAFO 3°. La falta de asignación a las localidades de la totalidad de los ingresos correspondientes al porcentaje mínimo o al mayor porcentaje establecido por el Distrito Especial para dicha vigencia de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, no significa la desaparición de la obligación de transferir dichas sumas a cargo del correspondiente Distrito Especial y por tal motivo, el saldo se deberá asignar en la siguiente vigencia fiscal.

⁷ Ley 1617 de 2013: ARTÍCULO 72. DE LA ASIGNACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. La Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución presupuestal que anualmente se establece y siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 62 de la presente ley.





de Cartagena y en los contratos el alcalde Local funge como representante legal del mismo, para efectos de la suscripción del contrato.

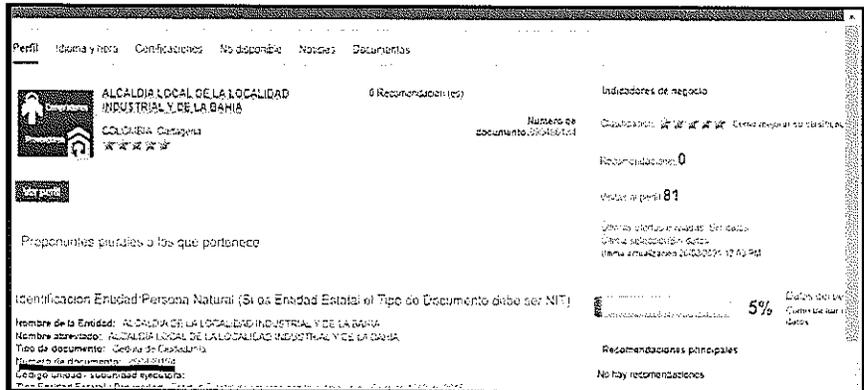


Imagen 1

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por el Alcalde de la Localidad Industrial de la Bahía, Dr. AROLDO CONEO CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.104.566, delegado para dirigir los procesos contractuales en virtud de lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, procede a la suscripción del presente contrato y quien adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte y por otra parte, la EMPRESA DE INGENIERIA SUPERMAVORISTA S.A.S. identificada con el NIT No. 900404671-1 constituida

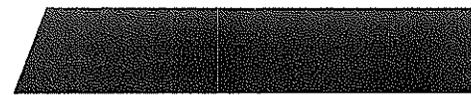
Imagen 2

Así las cosas, el fondo de desarrollo local actúa sin personería jurídica en su contratación, presuntamente contraviniendo lo preceptuado en la Ley 1617 de 2013, que le otorga por orden legal personería jurídica a estos fondos de desarrollo local; pues como se ve en la imagen, se indica que el alcalde Local no actuó como ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local, como legalmente se establecía, antes de la entrada en vigencia de la Ley 2082 de 2021 que modificó la Ley 1617 de 2013, sino como representante legal del Distrito de Turístico y Cultural de Cartagena de Indias- Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, quien no cuenta con personería jurídica.

3. Ejecución Presupuestal de Gastos

Mediante Acuerdo No. 018 de Diciembre 23 de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020, el cual fue liquidado según Decreto 1564 de Diciembre 27 de 2019, en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias en la suma de UN BILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.928.660.417.281) discriminados así:





EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2020						
DISTRITO TURÍSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS						
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN -ICLD	564,044,568,703		47,596,921,192	516,447,647,511	474,872,565,493	91.95%
INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	31,060,136,989		0	31,060,136,989	24,700,199,890	79.52%
PARTICIPACIONES	123,891,050,602	5,703,275,897	11,709,387	129,582,617,112	133,693,902,954	103.17%
RECURSOS DE CAPITAL	34,079,349,582	166,692,267,565	1,304,164,577	199,467,452,570	185,752,169,566	93.12%
RECURSOS FONDOS ESPECIALES	1,148,928,745,329	44,872,337,945	23,826,137,285	1,169,974,945,989	1,172,700,830,443	100.23%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	26,656,566,076	328,383,838	87,198,396	26,897,751,518	30,065,898,539	111.78%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1,928,660,417,281	217,596,265,244	72,826,130,837	2,073,430,551,688	2,021,785,566,886	97.51%

Fuente: Sistema Presupuestal PREDIS Corte Diciembre 31/2020

Teniendo en cuenta la descripción de los conceptos de Ingresos aprobados por el Concejo Distrital y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para la vigencia 2020, se observa que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, les fueron asignadas partidas presupuestales en cuantía de (\$564.044.568.703).

La Ley 1617 de febrero 5 de 2013, en su artículo 64 establece que no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de los Distritos Especiales debe asignarse a las localidades, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación y que el concejo distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados.

Parágrafo. El alcalde distrital se sujetará a lo dispuesto en la presente ley, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

Que para la debida aplicación de las normas contenidas en la Ley 1617 de 2013, se hace necesario precisar las reglas que gobiernan los aspectos financieros y presupuestales de dichos Fondos de Desarrollo Local, lo mismo que sus implicaciones sobre las finanzas de los Distritos Especiales, de allí lo consagrado en el Decreto 2388 de Diciembre 11 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales."*

El Decreto 2388/2015 consagra en su ARTÍCULO 2.6.6.2.4. Ingresos corrientes para asignación de recursos a las localidades. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, se entiende por ingresos corrientes, los ingresos tributarios y no tributarios definidos de conformidad con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, excluidas las rentas de destinación específica.

En el concepto de rentas específicas al que hace referencia este artículo se incluyen:

1. Las destinadas por la Constitución Política, la Ley o Acuerdo Distrital a un fin determinado.
2. Las rentas que estén garantizando contractualmente, el pago de obligaciones originadas en contratos.





3. Las que, en virtud de decretos, y en el marco de acuerdos de restructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero, hayan sido dispuestas para la financiación del correspondiente acuerdo o programa.

4. Los ingresos con destino a financiar los gastos de funcionamiento de concejos, personerías y contralorías distritales.

PARÁGRAFO. Para dar cumplimiento al porcentaje de asignación de gasto dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, los Distritos Especiales podrán, dentro de tal porcentaje, computar las inversiones físicas que con recursos corrientes de libre destinación realicen en las localidades, siempre y cuando con ello no se afecte el funcionamiento de éstas.

UNIDAD EJECUTORA No. 23
ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3

VIGENCIA	TOTAL APROPIACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	APROPIACIÓN INICIAL POR ICLO (Ingresos Corrientes de Libre Destinación)	RECURSOS ASIGNADOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA	% PARTICIPACIÓN RESPECTO A LOS ICLO
2018	1,631,582,720,937	474,910,670,530	9,597,389,831	2.02%
Fuente: Acuerdo No. 009 de Diciembre 18 de 2017, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2018, el cual fue liquidado según Decreto 1644 de Diciembre 27 de 2.017.				
2019	1,814,576,666,055	515,423,619,427	13,208,048,133	2.56%
Fuente: Acuerdo No. 016 de Diciembre 11 de 2018, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2019, el cual fue liquidado según Decreto 1443 de Diciembre 24 de 2.018				
2020	1,928,660,417,281	564,044,568,703	11,213,450,540	1.99%
Fuente: Acuerdo No. 018 de Diciembre 23 de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020, el cual fue liquidado según Decreto 1564 de Diciembre 27 de 2.019				

DETALLE	ALCALDIA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE No.1			ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 2			ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3			GRAN TOTAL ASIGNADO POR VIGENCIA		
	2020	2019	2018	2020	2019	2018	2020	2019	2018	2020	2019	2018
TOTAL APROPIACIÓN INICIAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DISTRITO DE CARTAGENA	1,928,660,417,281	1,814,576,666,055	1,631,582,720,937	1,928,660,417,281	1,814,576,666,055	1,631,582,720,937	1,928,660,417,281	1,814,576,666,055	1,631,582,720,937	1,928,660,417,281	1,814,576,666,055	1,631,582,720,937
APROPIACIÓN INICIAL POR ICLO (Ingresos Corrientes de Libre Destinación)	564,044,568,703	515,423,619,427	474,910,670,530	564,044,568,703	515,423,619,427	474,910,670,530	564,044,568,703	515,423,619,427	474,910,670,530	564,044,568,703	515,423,619,427	474,910,670,530
RECURSOS ASIGNADOS A CADA LOCALIDAD	11,199,801,301	13,196,978,260	11,831,238,278	11,227,652,255	15,121,579,576	10,653,837,487	11,213,450,540	13,208,048,133	9,597,389,831	33,640,904,095	41,626,599,969	32,081,445,596
% PARTICIPACIÓN RESPECTO A LOS ICLO	1.99%	2.56%	2.49%	1.99%	2.95%	2.24%	1.99%	2.56%	2.02%	5.96%	8.08%	6.76%

Mediante Decreto 1564 de Diciembre 27 de 2.019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, y para la **Unidad Ejecutora No. 23 ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA No. 3** le fueron asignados una apropiación inicial de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.231.450.539,65) lo que corresponde al 1,99% del total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación apropiados inicialmente por el Distrito de Cartagena de Indias para el 2020.





UNIDAD EJECUTORA 23 - ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA No. 3						
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2020						
DESCRIPCIÓN	Fuente	APROPiación		PRESUPUESTO	COMPROMISOS	PAGOS
		INICIAL	REDUCCIONES	DEFINITIVO		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		113,450,539.65	4,168,923.00	109,281,616.65	108,877,886.28	2,633,409.00
GASTOS GENERALES		113,450,539.65	4,168,923.00	109,281,616.65	108,877,886.28	2,633,409.00
Legalización de Cajas Menores		6,802,332.60	4,168,923.00	2,633,409.60	2,633,409	2,633,409
Materiales y Suministros		22,611,226.05	0	22,611,226.05	22,544,484	0
Mantenimiento		51,887,647.35	0	51,887,647.35	51,853,016.28	0
Compra de Equipo		32,149,333.65	0	32,149,333.65	31,846,977	0
GASTOS DE INVERSIÓN	ICLD	11,100,000,000.00	3,309,413,653.00	7,790,586,347.00	7,612,371,067.70	2,734,793,211.00
PLAN ESTRATEGICO DE RECUPERACION Y PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		106,000,000	17,135,537	88,864,463.00	54,995,011.67	29,532,230
FONDO DESARROLLO LOCAL		10,994,000,000	3,292,278,116	7,701,721,884.00	7,557,376,056.03	2,705,260,981
GRAN TOTAL		11,213,450,539.65	3,313,582,576.00	7,899,867,963.65	7,721,248,953.98	2,737,426,620.00

Fuente: Sistema Presupuestal PREDIS (2020)

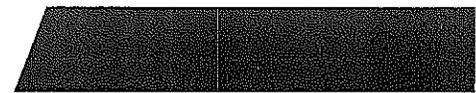
Para el cierre del período Fiscal 2020, la **Unidad Ejecutora 23 Localidad Industrial y de la Bahía No. 3**, finalizó con una estimación definitiva de Gastos en cuantía de (\$7.899.867.963,65), presentándose una reducción del 29,55% respecto a lo apropiado inicialmente. Los compromisos totales ascendieron a la suma de \$7.721.248.953,98 de los cuales corresponden al 1,41% por Gastos de Funcionamiento y el 98,59% a Gastos de Inversión. Los pagos totales ascendieron a la suma de \$2.737.426.620, es decir del total comprometido sólo se pagaron el 35,45%, lo que conlleva a la conformación de un monto importante de compromisos por pagar.

A continuación, se detalla a groso modo los conceptos por gastos ejecutados durante la vigencia 2020, donde se evidenció que el mayor porcentaje se encontró en la celebración de dos contratos de compraventas por la suma total de \$1.978.594.000, equivalente al 25,63% del total del presupuesto ejecutado al cierre del 2020.

CONTRATAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS MEDICOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA LOCAL Y LA COMUNIDAD CON EL OBJETO DE MITIGAR LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID-19 EN LA LOC. INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA CARTAGENA DE INDIAS.	577,482,400
COMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR, COMO AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER A LA POBLACION VULNERABLE DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA A CAUSA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS.	1,401,112,000

Gastos atendidos	Valor	% Participación
Gastos de Funcionamiento	108,877,886	1.41%
Adecuación	1,457,693,675	18.88%
Apoyo Gestión	1,000,000,000	12.95%
Aunar Esfuerzos	1,500,000,000	19.43%
Compraventa x COVID	1,978,594,400	25.63%
laboración de Proyectos Pavimentación y Otros	700,000,000	9.07%
Prestación de Servicios	54,178,897	0.70%
Implementación Plan Estratégico	816,115	0.01%
honorarios ediles	921,087,981	11.93%
Total	7,721,248,954	100.00%





UNIDAD EJECUTORA: 23 - ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3						
RELACIÓN DE COMPROMISOS VIGENCIA 2020						
PERÍODO	VALOR COMPROMISOS					
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	% PART. GTOS DE FUNC.	GASTOS DE INVERSIÓN	% PART. GTOS DE INVERSIÓN	TOTAL COMPROMISOS	% PART. TOTAL COMPROMISOS
ENERO	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
FEBRERO	2,633,409	2.42%	0	0.00%	2,633,409	0.03%
MARZO	0	0.00%	219,056,335	2.88%	219,056,335	2.84%
ABRIL	0	0.00%	79,656,849	1.05%	79,656,849	1.03%
MAYO	0	0.00%	577,482,400	7.59%	577,482,400	7.48%
JUNIO	0	0.00%	1,543,570,302	20.28%	1,543,570,302	19.99%
JULIO	0	0.00%	19,372,504	0.25%	19,372,504	0.25%
AGOSTO	0	0.00%	167,470,542	2.20%	167,470,542	2.17%
SEPTIEMBRE	41,995,116	38.57%	0	0.00%	41,995,116	0.54%
OCTUBRE	0	0.00%	62,801,453	0.82%	62,801,453	0.81%
NOVIEMBRE	0	0.00%	221,649,439	2.91%	221,649,439	2.87%
DICIEMBRE	64,249,361	59.01%	4,721,311,243	62.02%	4,785,560,604	61.98%
TOTAL	\$108,877,896	100.00%	\$7,612,371,067	100.00%	\$7,721,248,953	100.00%

Fuente: Sistema de Información Presupuestal PREDIS corte Diciembre 31 de 2020

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No 01- FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FUENTE DE CRITERIO

1. LEY 1617 DE 2013- Régimen para Distritos Especiales.
2. DECRETO 2388 DE 2015 (diciembre 11) "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales".
3. LEY 599 DE 2000, Código Penal Colombiano

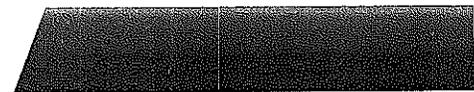
De conformidad con los criterios de auditoría aplicados en la presente auditoría de Cumplimiento, en la cual se analizó los fundamentos de la base legal de Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía se pudo evidenciar que existe una presunta violación de las normas que regulan la materia.

No se evidencia la autonomía del presupuesto del Fondo de desarrollo local de la localidad industrial y de la bahía; independiente al presupuesto Distrital, con lo cual se podría estarse incurrido en una presunta violación de lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013.

La gestión presupuestal, se realiza desde la unidad ejecutara del presupuesto Distrital, a través del cual el Alcalde Local representante legal del Fondo de Desarrollo Local, de conformidad con las normas vigentes para la materia, en la vigencia objeto de auditoría, realizaba todas las solicitudes de disponibilidad presupuestal y registros de la contratación, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, quien desde una unidad ejecutora más del presupuesto central, tramitó la totalidad de estas solicitudes de recursos; redundando esto en presunta violación de los artículos 2.6.6.2.3 y 2.6.6.2.5 del Decreto 2388 de 2015.

Si bien es cierto la contratación con cargo a la unidad ejecutora del presupuesto del Distrito denominada Fondo de Desarrollo Local Industrial y de la Bahía, es suscrita por el Alcalde de la Localidad, no es menos cierto que este no actuó, con la personería jurídica otorgada a estos fondos por orden legal, sino a través de la personería jurídica del Distrito de Cartagena; lo que conlleva a concluir que es el Distrito quien está ejecutando los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local; lo que presume una violación no solo de las normas que los regulan, sino a las normas de naturaleza penal, al carecer el Distrito de las competencias legales para la celebración de la gestión contractual de los planes de desarrollo local.





COMPROMISOS EJECUTADOS VIGENCIA 2019-2020

De igual manera el ejercicio comparativo de la Ejecución Presupuestal de Gastos de las vigencias 2020 vs. 2019 de la **Unidad Ejecutora 23 de Localidad Industrial y de la Bahía No. 3**, arrojó un crecimiento de los Gastos de Funcionamientos en un 11,26% y disminución en los Gastos de Inversión del 53,27% en relación al cierre del período fiscal 2019, lo que permite concluir la deficiente gestión en la ejecución de los recursos asignados en dicha Localidad.

ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA No. 3					
COMPARATIVO COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS EJECUTADOS VIGENCIAS 2020 - 2019 - 2018					
DESCRIPCIÓN	COMPROMISOS			VARIACIÓN 2020-2019	
	2,020	2,019	2,018	CIFRAS	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	108.877.886.28	97.859.845.00	2.500.838.385.00	11.018.041	11.26%
GASTOS DE INVERSIÓN	7.612.371.067.70	16.288.988.818.41	7.971.452.542.00	-8.676.617.751	-53.27%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.721.250.973.98	16.386.850.682.41	10.472.292.945.00	-8.665.599.708	-52.88%

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 02 – EJECUCIÓN RECURSOS ASIGNADOS

FUENTE DE CRITERIO

- Decreto 111/96
- Acuerdo 044/98
- Decreto No 0581 de 2004 Estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres (3) localidades del Distrito de Cartagena de Indias.
- Acuerdo No. 018 de diciembre 23 de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020.
- Decreto 1564 de diciembre 27 de 2.019 se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020.

La administración Distrital cumple con los parámetros de las normas de presupuesto, en cuanto a su registro, ejecución y cierre presupuestal; no obstante, se observó en el factor de planes, programas y proyectos que no logra el cumplimiento de sus objetivos y metas programados para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual origina niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en cada vigencia y de la cual corresponden los recursos, por lo que no se logra el impacto social esperado por las comunidades.

La causa principal obedece a que los compromisos se continúan generando en su gran mayoría en los dos últimos meses de la vigencia tal como se describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el mes de diciembre se celebraron compromisos en un porcentaje del 62% del total del presupuesto asignado para la vigencia 2020, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contraída, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en cada período fiscal.





4.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2
Evaluar la justificación de la constitución de las reservas presupuestales.

RESERVAS PRESUPUESTALES 2.019

El Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto 0108 de enero 20 de 2020 constituyó Reservas Presupuestales del período fiscal 2019, en cuantía de \$76.066.911.867. Teniendo en cuenta el Decreto antes mencionado, la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía No. 3, no tuvo reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia 2019.

RESERVAS PRESUPUESTALES 2.020

Mediante Decreto 0059 de enero 20 de 2021 el Distrito de Cartagena de Indias, constituyó Reservas Presupuestales del período fiscal 2020, en cuantía de \$27.076.862.269,71, de los cuales el 16,6% le corresponden a la Unidad Ejecutora 23 Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía No. 3 en la suma de \$4.512.085.136,03; cifra incrementada en un 100% respecto a la vigencia anterior.

DEPENDENCIAS	VALOR RESERVAS PPTALES CONSTITUIDAS				VARIACIONES	
	2,020	2,019	2,018	2,017	2020 - 2019	
	Decreto 0059 de Enero 20 de 2021	Decreto 0018 de Enero 20 de 2020	Decreto 0048 de Enero 18 de 2019	Decreto 0286 de 13 de marzo 2018	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Localidad Industrial y Bahía - No. 3	4,512,085,136.03		1,626,900,342.68	-	4,512,085,136.03	#DN/O!

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN I PRESUPUESTALES

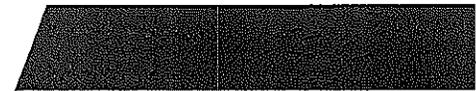
- RESERVAS

FUENTE DE CRITERIO

- Decreto 111/1996
- Acuerdo 044/98
- Decreto 819/03
- Decreto No 0581 de 2004 Estrategia de descentralización del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres (3) localidades del Distrito de Cartagena de Indias.
- Acuerdo No. 018 de diciembre 23 de 2019, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020.
- Decreto 1564 de diciembre 27 de 2.019 se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2020.

La gestión presupuestal del Fondo de Desarrollo Local FDL - Unidad Ejecutora 23 Localidad Industrial y de la Bahía No. 3, en cuanto a la ejecución de gastos de inversión fue deficiente, reflejando un bajo cumplimiento en la legalización de los compromisos y autorizaciones de giro, situación que no garantiza del todo el cumplimiento de los criterios de programación presupuestal; como son los de: "Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Local" y "Garantizar la entrega de los productos, bienes y servicios a la comunidad".





4.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO No 3
Verificar el cumplimiento de la Ejecución Presupuestal de las Cuentas por Pagar constituidas durante la vigencia 2019 y pagadas en el período 2020, en cuanto a la entrega de bienes y servicios.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ne 568 de marzo 21 de 1996 y el Acuerdo Distrital No. 044 del 03 de septiembre de 1998, al cierre de cada vigencia fiscal, la Tesorería Distrital de la Alcaldía de Cartagena de Indias, constituirá mediante Resolución motivada la Constitución de Cuentas Por Pagar del cierre de la vigencia Fiscal. Es por ello que la Tesorería Distrital expidió la Resolución No. 0157 de enero 20 de 2020 donde se determinan las cuentas por pagar derivadas de la vigencia 2019, según las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, las cuales debieron cancelarse en la vigencia 2020.

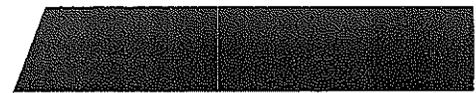
De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la Resolución 0157 de enero 20 de 2020 de Constitución de Cuentas Por Pagar vigencia 2019, la comisión auditora solicitó expedientes contractuales que se relaciona a continuación, soportes de evidencias de ejecución y comprobante de los pagos realizados a los siguientes:

CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0157 de Enero 20 de 2020

Unidad Ejecutora No. 23 - LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA - ALCALDIA LOCAL No. 3

FUENTE	NIT	BENEFICIARIO	CONCEPTO DEL GASTO	DISPONIBILIDAD	REGISTRO PPTAL	VALOR CXP
FONDO DE DESARROLLO LOCAL - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	900,207,339	FUNDACION DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA.	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA APLICACION FOMENTO DE LA CULTURA Y EXPRESIONES CULTURALES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	50	71	120,000,000.00
	901331051	CONSORCIO AMBIENTAL 2019	EJECUCION DEL PROYECTO AMBIENTAL PARA EL CUIDADO Y RECUPERACION DE ZONAS VERDES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	60	171	163,524,400.00
	900124377	CORPORACION DE GESTION INTEGRAL Y SOCIAL INTERNATIONAL "CORPOGIS"	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE CAPACITACION EDUCACION AMBIENTAL PARA UN BUEN MANEJO DEL AMBIENTE A FAMILIAS VULNERABLES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	75	180	210,000,000.00





900631555	FUNDACION HAMBRE CERRO INTERNACIONAL.	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL PARA LA PROMOCION DE DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	59	182	60,000,000.00
					90,000,000.00
	ASOCIACION COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAISO 1	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DEL ABUSO Y EL MALTRATO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA EN LA			
806009889	"ASOCOMP"	ZONA RURAL Y URBANA. AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS, PROMOCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA SALUD VISUAL Y FISICA DE ADULTO MAYOR EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA.	45	85	119,400,000.00
900176636	CORPORACION VIVIR "CORVIVIR"		44	77	90,075,369.21
		EJECUCION DEL PROYECTO AMBIENTAL PARA EL CUIDADO Y RECUPERACION DE ZONAS VERDES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.			163,524,400.00
901331051	CONSORCIO AMBIENTAL 2019	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DE CULTURA Y TRADICIONES EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL	60	171	81,762,200.00
830500475	NUEVO SUEÑO ONG.	INDIAS ZONA URBANA.	70	186	72,000,000.00

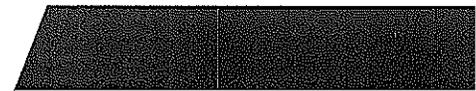
CONVENIO CA-AL3-008-2019 (24-Mayo-2019)	
FUNDACIÓN DE SERVICIOS SON DE CARTAGENA	
NIT: 900.207.339-6	
Valor del Convenio:	(\$300.000.000) Aporte Distrito (\$128.571.428,57) Aporte del Cooperante
CDP:	50 del 10 de Mayo de 2019
RP:	71 de 31 de Mayo de 2019
Plazo:	3 Meses
Compromisos del Cooperante:	Realizar socialización del Proyecto.





	<p>en los barrios, entrega de documentación y publicidad, Stand promocional. 2. Realizar Convocatoria y proceso de inscripción para la vinculación de ciento cincuenta (150) niños, jóvenes y adolescentes. 3. Realizar Lanzamiento del proyecto incluye salón y logística, y grupos culturales. 4. Identificar al equipo de trabajo con camisetas y gorras como parte de la publicidad del proyecto. 5. Conformar cinco (5) grupos de 30 beneficiarios cada uno para dictar los talleres. 6. Desarrollar procesos de formación en baile en cinco (5) modalidades distintas con cada uno de los grupos conformados. 7. Entregar a los ciento cincuenta (150) beneficiarios del Proyecto Uniforme de ensayo de acuerdo a la modalidad de cada grupo (suéteres, gorras, licra y zapatillas). 8. Entregar a los ciento cincuenta (150) beneficiarios del Proyecto vestidos de baile para presentaciones acuerdo a la modalidad de cada grupo. 9. Desarrollar capacitación e instrucción Cultural a cada uno de los grupos durante la duración del proceso de acuerdo a plan de trabajo. 10. Realizar capacitación en "Gestión Cultural" acorde plan de trabajo (incluye logística, salón, sonido, medios audiovisuales, camiseta y kits de trabajo). 11. Entregar 30 kits de maquillajes (6 para cada uno de los cinco (5) grupos conformados). 12. Realizar Producción de medios audiovisuales, fotografía y videos para cada grupo de beneficiarios conformado. 13. Entregar diez (10) Juegos de gaita completos sellados para los grupos conformados (2 por grupos). 14. Hacer uso de los salones adecuados para talleres de baile, que cuenten con aire acondicionado, con pisos y espejos adecuados, barandas para la técnica, luces y sonido. 15. Realizar actividad de Clausura y entrega de Certificaciones a los ciento cincuenta (150) beneficiarios del Proyecto, incluyendo muestras culturales en las que participen los beneficiarios. 16. Realizar publicidad del proyecto previa revisión por la supervisión (flyers, afiches, pendones con araña, escarapelas) incluyendo Diseño y elaboración de logos y artes de las diferentes piezas. 17. Suministro de transporte, refrigerios, hidratación y todo lo necesario para la ejecución del presupuesto acorde al plan de trabajo y presupuesto del proyecto. CLAUSULA TERCERA.</p>
Forma de Pago:	<p>equivalente al 30% del valor total del convenio. Parágrafo: los aportes serán entregados por las partes de la siguiente manera: El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un primer aporte por valor de 40% de la contribución que realizará el Distrito, con la suscripción del acta de inicio. Para ello previamente la ESAL deberá constituir amparo que asegure la correcta inversión de esta suma, b) Un segundo aporte correspondiente al 40% del aporte que realizará el Distrito al convenio, cumplido el primer mes de ejecución y una vez se haya verificado un porcentaje de avance del 50% en las actividades a desarrollar, previo visto bueno del supervisor. c) Un tercer aporte correspondiente al 20% del aporte que realizará el Distrito al convenio, una vez se haya verificado un porcentaje de avance del 100% en las actividades a desarrollar, previo visto bueno del supervisor y verificación de la ejecución del 100% de los aportes a que se comprometa la ESAL. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL. EL DISTRITO no</p>
Aprobación de Póliza Convenio	Junio 17 de 2019
Notificación del Supervisor:	INGRID MUNOZ VERGARA Junio 17 de 2019
Acta de Inicio del Convenio	Junio 17 de 2019
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	
Línea Estratégica:	Localidad espacio para el Arte, la Cultura y el Patrimonio
Programa:	Fomento Cultural y Artístico en mi Localidad
Subprograma:	Localidad Cultural
Meta:	Plan de Desarrollo Local aumentar a 780 el número de Niños, Niñas y Jóvenes formados en artes musicales.
Modalidad de Contratación:	Directa





**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA
 No 04 CONVENIO CA-AL3-008-2019 (24-mayo-2019)**

FUENTE DE CRITERIO

- Manual de Contratación Distrito de Cartagena Decreto 1592 de 24 diciembre de 2013
- Ley 87/93
- Ley 734/2002
- Ley 1150/07
- Ley 1474/2011
- Ley 80/93

En el expediente de evidencias contentivo en 105 folios generales aportadas por la Alcaldía Local No. 3, se evidenció en los folios del 1º al 18 hacen constar que se realizaron actividades de convocatorias y de Lanzamientos en las fechas de 3, 4, 5 y 11 de junio de 2019, siendo incoherente la iniciación de actividades, teniendo en cuenta que el Acta de Inicio correspondió a junio 17 de 2019, se concluye entonces que la ejecución contractual inició sin la suscripción del acta de inicio. Las falencias detalladas permiten concluir incumplimiento de lo establecido en los literales d. y e. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; el Manual de Contratación y numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 05 CONVENIO CA-AL3-008-2019 (24-mayo-2019)

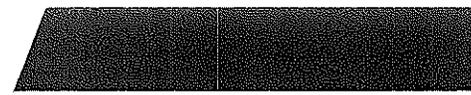
FUENTE DE CRITERIO

- Manual de Contratación Distrito de Cartagena Decreto 1592 de 24 diciembre de 2013
- Ley 1474/2011
- Ley 80/93

Ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al proyecto y/o Convenio, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

CONVENIO DE ASOCIACION CA-AL3-013-2019	
ASOCIACIÓN COMUNITARIA Y MICROEMPRESARIAL DE PARAISO 1 SIGLA ASOCOMP	
NIT: 806.009.889-5	
Valor del Convenio:	(\$597.000.000) Aporte Distrito (\$255.857.142,86) Aporte del Cooperante
Tipo de Contratación	Convenio de Asociación
CDP:	41, 45 y 48 del 9 de Mayo de 2019
RP:	85, 86 y 87 del 26 de Junio de 2019
Plazo:	3 Meses





<p>Compromisos del Cooperante:</p>	<p>convenio 2.COMPRÓMISOS DEL COOPERANTE: 1) Realizar socialización de los proyectos: "Aplicación proyecto de prevención del abuso y el maltrato a niños, niñas y adolescentes en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena. (zona rural)", "Promoción del buen trato a niños, niñas y adolescente de la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena" y Aplicación proyecto de prevención del abuso y el maltrato a niños, niñas y adolescentes en la localidad industrial y de la Bahía del distrito de Cartagena (urbana) a líderes comunitarios, docentes y padres de familia 2) Seleccionar e inscribir 100 niños@s (50 niños@s Y 50 adolescentes), y los padres de familias o cuidadores (100) de los niños y adolescentes beneficiarios del proyecto "Aplicación proyecto de prevención del abuso y el maltrato a niños, niñas y adolescentes en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena (zona rural)" 3) Seleccionar e inscribir a 200 personas entre niños, niñas y adolescentes, 200 padres de familias de los niños seleccionados y 50 docentes que serán beneficiarios del proyecto "Promoción del buen trato a niños, niñas y adolescente de la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena" 4) Seleccionar e inscribir 150 niños@s (100 niños Y 50 adolescentes), y los padres de familias o cuidadores (150) de los niños y adolescentes beneficiarios del proyecto "Aplicación proyecto de prevención del abuso y el maltrato a niños, niñas y adolescentes en la localidad industrial y de la Bahía del distrito de Cartagena (urbana)" 5) Realizar talleres o charlas, sobre derechos y deberes de los niños, fortalecimiento en valores, como acudir al abuso, a los niños seleccionados en los proyectos "Aplicación proyecto de prevención del abuso y el maltrato a niños, niñas y adolescentes en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena (zona rural y urbana)" 6) Realizar talleres a niños@s y adolescentes beneficiarios en proyecto "Promoción del buen trato a niños, niñas y adolescente de la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena", Taller sobre Derechos y Deberes de Niños, Taller Prevención del Abuso y la Explotación sexual en niños, niñas y adolescentes, Talleres sobre los valores, Taller de cuentacuentos, Taller de Zancos, taller de manualidades 7) Formación a través de Talleres a los padres de familias sobre: Educación para la paz, derechos humanos, Como criar hijos responsables, Los valores, Taller Prevención del Abuso y la Explotación sexual en niños, niñas y adolescentes, Sobre la Normativa y Ruta de atención a víctimas de abuso sexual, Identificación del Abuso y ESCNNA (Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes) y Como reconocer las situaciones de abuso, La Autoridad Familiar, Derechos Humanos, Mecanismos de Conciliación Familiar, Derechos y Deberes de los Niños, Pautas de Crianza, Las tecnologías Como Aprendizaje, Taller la familia y la educación, de acuerdo a los planes trabajo de cada proyecto a ejecutar. 8) Entregar camisetas y gorras marcadas, kit didáctico con su tula a los niños inscritos en el proyecto 9) Entrega de camisetas y gorras a los niños, padres de familia y docentes, seleccionados de acuerdo al plan de trabajo cada uno de los proyectos 10) Entregar cartillas en full color a los niños seleccionados sobre la prevención del abuso y el maltrato infantil, beneficiarios del proyecto "Aplicación proyecto de prevención del abuso y el maltrato a niños, niñas y adolescentes en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena en la zona urbana y rural de la Localidad" 11) Entrega de Cartilla ilustrada a los niños seleccionados sobre Derechos y Deberes de los Niños, beneficiarios del proyecto "Promoción del buen trato a niños, niñas y adolescente de la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena" 12) Entregar Cartillas Guía Práctica del Buen Trato dirigida a los padres de familia de acuerdo al plan de trabajo de cada uno de los proyectos 13) Realizar Jornada o Marcha por el Buen Trato y de Promoción de la denuncia al maltrato y abuso infantil, de acuerdo al plan de trabajo de cada uno de los proyectos 14) Realizar 8 (ocho) murales con imágenes o diseños relacionados a prevenir el maltrato infantil, de acuerdo a plan de trabajo de cada proyecto 15) Realizar Jornada lúdica recreativa con los niños, niñas y adolescentes seleccionados de acuerdo a plan de trabajo de cada proyecto 16) Realizar campeonato de micro fútbol con los niños seleccionados del proyecto "Aplicación proyecto de prevención del abuso y el maltrato a niños, niñas y adolescentes en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena. (zona rural)" 17) Desarrollar Foro para la prevención de las violencias sexuales ejercidas contra niños, niñas y adolescentes, con las siguiente temática: Pautas de crianza, Comunicación asertiva, Fortalecimiento de vínculos familiares, Indicadores físicos que se pueden observar en un niño maltratado, la Normativa y Ruta de atención a víctimas de abuso sexual, dirigido a los padres de familia docentes, líderes comunitarios y madres comunitarias, beneficiarios del proyecto "Aplicación proyecto de prevención del abuso y el maltrato a niños, niñas y adolescentes en la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena en la zona urbana y rural de la Localidad." 18) Realizar visita al parque espíritu del manglar con los niños beneficiarios de acuerdo al plan de trabajo de cada proyecto 19) Desarrollar Conferencia con la temática: CONSTRUYENDO UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA a los padres de familia y docentes beneficiarios del proyecto "Promoción del buen trato a niños, niñas y adolescente de la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena" 20) Realizar concurso de pintura, con imágenes o diseños relacionados con el Buen Trato, con los niños seleccionados del proyecto "Promoción del buen trato a niños, niñas y adolescente de la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena" 21) Realizar Cine de reflexión en torno al Buen Trato para los niños beneficiarios del proyecto "Promoción del buen trato a niños, niñas y adolescente de la localidad industrial y de la bahía del distrito de Cartagena" 22) Presentar informe descriptivo final y financiero de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio 23) Brindar la logística requerida para la correcta y oportuna ejecución del proyecto 24) Realizar la publicidad del convenio a través de pancartas, afiches, plegables y volantes de acuerdo a los procedimientos establecidos, con los respectivos logos y revisiones previas por parte del supervisor. 25) Realizar clausura de cada uno de los proyectos CLÁUSULA TERCERA. VALOR</p>
------------------------------------	---





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Forma de Pago y plazo:	DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$852.857.142,86), valor que incluye el aporte del Distrito y de la ESAL. El Distrito realizará un aporte que asciende a la suma QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$597.000.000). Estos recursos se encuentran amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 41 del 8 de mayo de 2019 y 45 y 48 del 9 de mayo de 2019, suma que equivale al 70% del valor total del convenio. El COOPERANTE aportará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$255.857.142,86), suma equivalente al 30% del valor total del convenio.
Aprobación de Póliza Convenio	Julio 8 de 2019
Notificación del Supervisor:	INGRID MUÑOZ VERGARA Julio 8 de 2019
Acta de Inicio del Convenio	Julio 8 de 2019

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 06 CONVENIO CA-AL3-013-2019 No 06

FUENTE DE CRITERIO

- Manual de Contratación Distrito de Cartagena Decreto 1592 de 24 diciembre de 2013
- Ley 1474/2011
- Ley 80/93

En el expediente CONVENIO AC-AL3-013-2019 se observó ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Convenio de Asociación, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-AL3-023-2019 (Noviembre 13 de 2019)	
CORPORACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL Y SOCIAL INTERNACIONAL, CORPOGIS	
NIT: 900.124.377-9	
Valor del Convenio:	(\$350.000.000) Aporte Distrito (\$150.000.000) Aporte del Cooperante
Tipo de Contratación	Convenio de Asociación
CDP:	75 de Octubre 16 de 2019
RP:	180 de Noviembre 15 de 2019
Plazo:	1 Meses
Compromisos del Cooperante:	



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



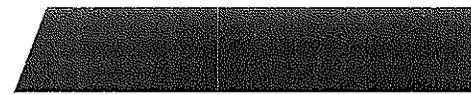
www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Col. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



	<p>obligan: 1. COMPROMISOS DEL DISTRITO: a) Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera EL COOPERANTE para el cumplimiento del objeto convencional. c) Coordinar con EL COOPERANTE, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. d) Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que el Cooperante pueda desplegar las actividades objeto del convenio. 2. COMPROMISOS DEL COOPERANTE: 1. Realizar socialización y lanzamiento del proyecto "CAPACITACION EDUCACION AMBIENTAL PARA UN BUEN MANEJO DEL AMBIENTE A FAMILIAS VULNERABLES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" a en cuatro barrios de la localidad industrial y de la bahía. 2. Realizar lanzamiento del proyecto "CAPACITACION EDUCACION AMBIENTAL PARA UN BUEN MANEJO DEL AMBIENTE A FAMILIAS VULNERABLES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS". 3. Identificar e inscribir doscientas (200) personas de la zona urbana de la Localidad, como beneficiarios del proyecto. 4. Elaborar y aplicar fichas de caracterización a las familias y/u hogares de los beneficiarios seleccionados. 5. Hacer entrega camisetas y gorras marcadas para identificación de los beneficiarios del proyecto. 6. Hacer entrega camisetas y gorras marcadas para identificación del equipo de trabajo durante la ejecución del proyecto. 7. Hacer entrega tulas, libretas y lapiceros marcados a los beneficiarios del proyecto. 8. Realizar ocho (8) jornadas de capacitaciones sobre gestión del riesgo y cuidado ambiental dirigidas a los beneficiarios del proyecto. 9. Brindar la logística necesaria para realizar las replicas de capacitación por parte de los beneficiarios del proyecto. 10. Hacer entrega de cartillas ilustrativas sobre los temas establecidos para el desarrollo de las jornadas de capacitación. 11. Realizar un (1) foro sobre gestión del riesgo y medio ambiente. 12. Realizar ocho (8) jornadas de sensibilización y limpieza en parques y zonas verdes seleccionados. 13. Realizar jornadas lúdicas, recreativas y/o culturales en los parques y/o zonas verdes seleccionadas en el marco de la actividad "Todos al Parque". 14. Realizar cuatro (4) conversatorios sobre MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y CUIDADO DEL AGUA. 15. Brindar la logística requerida para la realización de ocho (8) murales alusivos al medio ambiente. 16. Realizar jornada de retroalimentación e integración con los beneficiarios del proyecto. 17. Proporcionar el recurso humano y logístico necesario para la ejecución de los proyectos. 18. Elaborar la publicidad de los proyectos de acuerdo a los procedimientos establecidos con los respectivos logos y revisiones previas por parte del supervisor. 19. Presentar informes parciales y finales descriptivos de las actividades desarrolladas e informes financieros, aportando las evidencias de las actividades. CLASULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), valor que incluye el aporte del Distrito y de la ESAL. El Distrito realizará un aporte que asciende a la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000). Este recurso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 75 de 16 de octubre de 2019, suma que equivale al 70% del valor total del convenio. El COOPERANTE aportará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), suma equivalente al 30% del valor total del convenio. Parágrafo: los aportes serán entregados por las partes de la siguiente manera: El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un primer aporte por valor de 40% de la contribución que realizará el Distrito, con la suscripción del acta de inicio. Para ello previamente la ESAL deberá constituir amparo que asegure la correcta inversión de esta suma, b) Un segundo aporte correspondiente al 60% del aporte que realizará el Distrito al convenio, una vez se haya verificado un porcentaje de avance del 100% en las actividades a desarrollar, previo visto bueno del supervisor y verificación de la ejecución del 100% de los aportes a que se comprometa la ESAL. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. CLASULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será de 12 (doce) meses.</p>
<p>Forma de Pago y plazo:</p>	<p>evidencias de las actividades. CLASULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), valor que incluye el aporte del Distrito y de la ESAL. El Distrito realizará un aporte que asciende a la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000). Este recurso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 75 de 16 de octubre de 2019, suma que equivale al 70% del valor total del convenio. El COOPERANTE aportará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), suma equivalente al 30% del valor total del convenio. Parágrafo: los aportes serán entregados por las partes de la siguiente manera: El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un primer aporte por valor de 40% de la contribución que realizará el Distrito, con la suscripción del acta de inicio. Para ello previamente la ESAL deberá constituir amparo que asegure la correcta inversión de esta suma, b) Un segundo aporte correspondiente al 60% del aporte que realizará el Distrito al convenio, una vez se haya verificado un porcentaje de avance del 100% en las actividades a desarrollar, previo visto bueno del supervisor y verificación de la ejecución del 100% de los aportes a que se comprometa la ESAL. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. CLASULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será de 12 (doce) meses.</p>
<p>Aprobación de Póliza Convenio</p>	<p>Noviembre 15 de 2019</p>
<p>Notificación del Supervisor:</p>	<p>ESTELA LOMBANA CUSTODE Noviembre 15 de 2019</p>
<p>Acta de Inicio del Convenio</p>	<p>Noviembre 15 de 2019</p>





HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 07 CONVENIO CA-AL3-023-2019

FUENTE DE CRITERIO

- Manual de Contratación Distrito de Cartagena Decreto 1592 de 24 diciembre de 2013
- Ley 1474/2011
- Ley 80/93

La Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, mediante archivos electrónicos (CD) puso a disposición de la comisión auditora documentos soportes en relación con la contratación derivada del Convenio CA-AL3-023-2019 los siguientes:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CA-AL3-023-2019 EXPEDIENTE	2021-05-24 1:54 PM	Adobe Acrobat D...	31,085 KB
CONVENIO CA-AL3-023-2019 (2)	2021-05-18 1:16 PM	Adobe Acrobat D...	32,828 KB
CONVENIO CA-AL3-023-2019	2021-05-18 1:06 PM	Adobe Acrobat D...	33,719 KB

De lo anterior se determinó que dentro de las evidencias aportadas no se encontró el informe de Supervisión que dé constancia del cumplimiento del objeto contractual, ni la existencia de informes por parte del Supervisor de la recepción de los elementos, ni reporte fotográfico de los mismos.

Se observó ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Convenio de Asociación, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-AL3-024-2019 (Noviembre 13 de 2019)	
FUNDACIÓN HAMBRE CERO INTERNACIONAL	
NIT: 900.631.555-8	
Valor del Convenio:	(\$150.000.000) Aporte Distrito (\$64.285.714,29) Aporte del Cooperante
Tipo de Contratación	Convenio de Asociación
CDP:	59 de Junio 6 de 2019
RP:	182 de Noviembre 19 de 2019
Plazo:	1 Meses
Compromisos del Cooperante:	Cooperante pueda desplegar las actividades objeto del convenio. 2. COMPROMISOS DEL COOPERANTE: 1. Realizar socialización del proyecto, identificación y registro de ciento treinta (130) beneficiarios del proyecto. 2. Realizar lanzamiento del proyecto. 3. Entregar a los beneficiarios kit para talleres (libretas y lapiceros). 4. Entregar a cada beneficiario camiseta y gorra con los respectivos logos de las instituciones participantes. 5. Entregar a los beneficiarios indirectos (funcionarios y comunidad a quien se dirigen las réplicas de formación), kit consistente en libretas y lapiceros. 6. Realizar taller de sensibilización dirigido a funcionarios públicos. 7. Realizar seis (6) talleres de formación a población beneficiada de acuerdo a las actividades programadas en el proyecto. 8. Realizar tres (3) talleres de formación práctica a beneficiarios de acuerdo al tema selección (cultura, danza, teatro y activismo) y al cronograma de trabajo. 9. Realizar campaña de sensibilización en distintas comunidades y medios de comunicación. 10. Realizar conversatorio sobre derechos humanos y diversidad sexual. 11. Realizar Cine foro con beneficiarios del proyecto. 12. Realizar jornada de integración con los beneficiarios del proyecto. 13. Coordinar la logística requerida para la realización de réplicas de formación dirigidas a diferentes grupos de las comunidades y liderada por beneficiarios del proyecto. 14. Coordinar la logística requerida para la realización de las diferentes actividades proyectadas (salones, equipos, refrigerios). 15. Suministrar todo el recurso humano, técnico y tecnológico necesario para la ejecución del proyecto. 16. Elaborar la publicidad requerida con los respectivos logos y





	de acuerdo a los procedimientos establecidos. 17. Realizar clausura y entrega de certificados de participación. 18. Presentar informes descriptivos y financieros de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$64.285.714,29) , suma equivalente al 30% del valor total del convenio. Parágrafo: los aportes serán entregados por las partes de la siguiente manera: El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un primer aporte por valor de 40% de la contribución que realizará el Distrito, con la suscripción del acta de inicio. Para ello previamente la ESAL deberá constituir amparo que asegure la correcta inversión de esta suma; b) Un segundo aporte correspondiente al 60% del aporte que realizará el Distrito al convenio, una vez se haya verificado un porcentaje de avance del 100% en las actividades a desarrollar, previo visto bueno del supervisor y verificación de la ejecución del 100% de los aportes a que se comprometa la ESAL. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de
Forma de Pago y plazo:	de acuerdo a los procedimientos establecidos. 17. Realizar clausura y entrega de certificados de participación. 18. Presentar informes descriptivos y financieros de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$214.285.714,29) , valor que incluye el aporte del Distrito y de la ESAL. El Distrito realizará un aporte que asciende a la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) . Este recurso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 59 de 6 de junio de 2019, suma que equivale al 70% del valor total del convenio. El COOPERANTE aportará la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$64.285.714,29) , suma equivalente al 30% del valor total del convenio. Parágrafo: los aportes serán entregados por las partes de la siguiente manera: El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un primer aporte por valor de 40% de la contribución que realizará el Distrito, con la suscripción del acta de inicio. Para ello previamente la ESAL deberá constituir amparo que asegure la correcta inversión de esta suma; b) Un segundo aporte correspondiente al 60% del aporte que realizará el Distrito al convenio, una vez se haya verificado un porcentaje de avance del 100% en las actividades a desarrollar, previo visto bueno del supervisor y verificación de la ejecución del 100% de los aportes a que se comprometa la ESAL. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de
Aprobación de Póliza Convenio	Noviembre 21 de 2019
Notificación del Supervisor:	ESTELA LOMBANA CUSTODE Noviembre 21 de 2019
Acta de Inicio del Convenio	Noviembre 21 de 2019

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 08 CONVENIO CA-AL3-024-2019

FUENTE DE CRITERIO

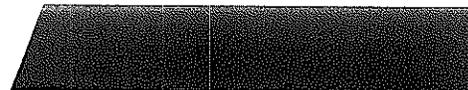
- Manual de Contratación Distrito de Cartagena Decreto 1592 de 24 diciembre de 2013
- Ley 1474/2011
- Ley 80/93

La Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, mediante archivos electrónicos (CD) puso a disposición de la comisión auditora documentos soportes en relación con la contratación derivada del Convenio CA-AL3-024-2019 los siguientes:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CA-AL3-024-2019 EXPEDIENTE	2021-05-24 1:35 PM	Adobe Acrobat D...	30,224 KB
CONVENIO CA-AL3-024-2019 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS,HUMANOS ,LOGISTICOS Y FINANCIEROS	2021-05-20 11:46 AM	Adobe Acrobat D...	26,914 KB
CONVENIO CA-AL3-024-2019 INFORME DE EJECUCION	2021-05-20 12:50 PM	Adobe Acrobat D...	13,922 KB
CONVENIO CA-AL3-024-2019 INFORME FINANCIERO	2021-05-20 11:55 AM	Adobe Acrobat D...	26,750 KB

De lo anterior se determinó que dentro de las evidencias aportadas no se encontró el informe de Supervisión que permita dar constancia del cumplimiento del objeto contractual, detectándose ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Convenio de Asociación, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro

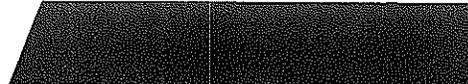




fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-AL3-027-2019 (Noviembre 22 de 2019)	
CORPORACIÓN UN NUEVO SUEÑO - ONG	
NIT: 830.500.475-1	
Valor del Convenio:	(\$120.000.000) Aporte Distrito (\$51.428.571.43) Aporte del Cooperante
Tipo de Contratación	Convenio de Asociación
CDP:	70 de Agosto 30 de 2019
RP:	186 de Noviembre 25 de 2019
Plazo:	1 Meses
Compromisos del Cooperante:	convenio. 2. COMPROMISOS DEL COOPERANTE: 1. socialización del proyecto "Aplicación proyecto social para el fomento de cultura y tradiciones en zona urbana de la localidad industrial y de la Bahía del distrito de Cartagena de Indias". 2. Realizar lanzamiento del proyecto "Aplicación proyecto social para el fomento de cultura y tradiciones en zona urbana de la localidad industrial y de la Bahía del distrito de Cartagena de Indias" incluyendo presentación de grupos culturales. 3. Seleccionar e inscribir 15 grupos como beneficiarios del proyecto. 4. Dotación de camisetas y gorras al equipo de trabajo para la ejecución del proyecto. 5. Entregar uniformes de ensayo a los grupos inscritos como beneficiarios del proyecto. 6. Entregar vestidos de baile a los a los grupos inscritos como beneficiarios del proyecto. 7. Realizar 8 sesiones de prácticas de baile/danza a cada grupo seleccionado como beneficiarios del proyecto. 8. Entregar 15 kit de maquillajes a los grupos seleccionados en el proyecto. 9. Realizar PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRAFIA Y VIDEOS para los 15 grupos culturales inscritos en el proyecto. 10. Coordinar la logística requerida para la realización de las diferentes actividades proyectadas (salones, equipos, refrigerios). 11. Suministrar todo el recurso humano, técnico y tecnológico necesario para la ejecución del proyecto "Aplicación proyecto social para el fomento de cultura y tradiciones en zona urbana de la localidad industrial y de la Bahía del distrito de Cartagena de Indias" 12. Elaborar la publicidad requerida para la ejecución del proyecto (flyers, afiches y pendones) con los respectivos logos de las entidades y de acuerdo a la revisión de supervisor. 13. Realizar clausura del proyecto "del proyecto "Aplicación proyecto social para el fomento de cultura y tradiciones en zona urbana de la localidad industrial y de la Bahía del distrito de Cartagena de Indias" incluyendo muestras culturales de baile. 14. Presentar informes descriptivos y financieros de las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE
Forma de Pago y plazo:	proyecto. CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$171.428.571,43) , valor que incluye el aporte del Distrito y de la ESAL. El Distrito realizará un aporte que asciende a la suma CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) . Este recurso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70 de 30 de agosto de 2019, suma que equivale al 70% del valor total del convenio. El COOPERANTE aportará la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$51.428.571,43) , suma equivalente al 30% del valor total del convenio. Parágrafo: los aportes serán entregados por las partes de la siguiente manera: El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un primer aporte por valor de 40% de la contribución que realizará el Distrito, con la suscripción del acta de inicio. Para ello previamente la ESAL deberá constituir amparo que asegure la correcta inversión de esta suma, b) Un segundo aporte correspondiente al 60% del aporte que realizará el Distrito al convenio, una vez se haya verificado un porcentaje de avance del 100% en las actividades a desarrollar, previo visto bueno del supervisor y verificación de la ejecución del 100% de los aportes a que se comprometa la ESAL. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales.
Aprobación de Póliza Convenio	Noviembre 28 de 2019
Notificación del Supervisor:	INGRID MUNOZ VERGARA Noviembre 28 de 2019
Acta de Inicio del Convenio	Noviembre 28 de 2019





HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 09 CONVENIO CA-AL3-027-2019

FUENTE DE CRITERIO

- Manual de Contratación Distrito de Cartagena Decreto 1592 de 24 diciembre de 2013
- Ley 1474/2011
- Ley 80/93

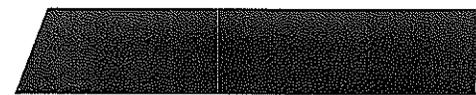
La Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, mediante archivos electrónicos (CD) puso a disposición de la comisión auditora documentos soportes en relación con la contratación derivada del Convenio CA-AL3-027-2019 los siguientes:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CA-AL3-027-2019 EXPEDIENTE	2021-05-24 12:20 PM	Adobe Acrobat D...	47,031 KB
CONVENIO CA-AL3-027-2019 CORPORACION UN NUEVO...	2021-05-25 1:47 PM	Adobe Acrobat D...	29,730 KB
CONVENIO CA-AL3-027-2019 CORPORACION UN NUEVO...	2021-05-20 1:18 PM	Adobe Acrobat D...	31,370 KB
CONVENIO CA-AL3-027-2019 CORPORACION UN NUEVO...	2021-05-20 1:29 PM	Adobe Acrobat D...	33,391 KB
CONVENIO CA-AL3-027-2019 INFORME FINAL DE ACTIV...	2021-05-24 1:15 PM	Adobe Acrobat D...	20,624 KB

De lo anterior se determinó que dentro de las evidencias aportadas no se encontró el informe de Supervisión que permita dar constancia del cumplimiento del objeto contractual, detectándose ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Convenio de Asociación, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

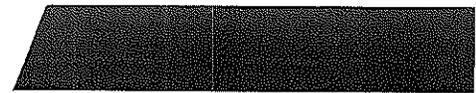
CONTRATO No. SAMC-AL3-004-2019 de Octubre 16 de 2019	
CONSORCIO AMBIENTAL 2019 NIT: 901.331.051-4	
Valor del Contrato:	(\$408.811.000) IVA INCLUIDO
CDP:	60 de Junio 6 de 2019
RP:	171 de Octubre 30 de 2019
Plazo:	por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista iniciara la ejecución del objeto contractual una vez se cumplan los requisitos de ejecución contractual. QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a





<p>Obligaciones:</p>	<p>contractual. QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a entregar oportunamente y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las actividades que constituyen su alcance de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. Para ello deberá cumplir las siguientes obligaciones: A) Generales: 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atendiendo las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Entidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4) Consultar al supervisor del contrato, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 5) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del objeto contractual. 7) Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Entidad que le sean encomendados durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir las instrucciones impartidas por la Entidad a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contrato 9) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 10) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA, LA ENTIDAD ejercerá las acciones legales pertinentes. 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 12) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. B) Específicas: 1. Realizar Socialización del proyecto con líderes, grupos y/o comunidad en general (Entrega de documentación y publicidad, stand promocional). 2. Realizar Lanzamiento del proyecto con los beneficiarios. 3. Realizar proceso de identificación e inscripción de doscientos cincuenta (250) personas, beneficiarias directas del proyecto. 4. Realizar seis (6) jornadas de formación dirigida a los doscientos cincuenta (250) gestores locales. 5. Realizar con los doscientos cincuenta (250) beneficiarios, una (1) Jornadas de Aseo y Recolección de Inservibles. 6. Realizar la sensibilización y formación a Gestores Ambientales Comunitarios de acuerdo a las actividades programadas. 7. Realizar un Foro sobre Medio Ambiente y Cultura Ciudadana. 8. Entregar Herramientas y Equipos a los Gestores Ambientales Comunitarios. 9. Entregar Camisetas Gorras y material de Formación, a doscientos cincuenta (250) Gestores ambientales locales. 10. Entregar doscientas sesenta (260) cartillas ilustrativas. 11. Entregar Camisetas y Gorras marcadas a setecientos cincuenta (750) Gestores Ambientales comunitarios. 12. Realizar una Feria Ambiental en la Localidad Industrial y de la Bahía. 13. Instalar cinco (5) Huertas. 14. Realizar una (1) salida ecológica –pedagógica. 15. Realizar Jornadas de Sensibilización Ambiental en la comunidad. 16. Desarrollar un (1) Conversatorio sobre el Manejo Ambiental. 17. Realizar Jornadas de Siembra en la Localidad Industrial y de la Bahía. 18. Entregar Kit de Identificación a cincuenta (50) Guardianes Ambientales (Chalecos, Botones y Calzado). 19. Elaboración de cinco (5) murales alusivos a los temas ambientales. 20. Entregar Camisetas y Gorras marcadas a quince (15) integrantes del Equipo de Trabajo. 21. Entregar los materiales didácticos; Kits de siembra; kits de aseo; Módulos Ambientales e insumos requeridos para las actividades ambientales programadas durante la ejecución del Proyecto. 22. Realizar Clausura del proyecto. 23. Presentar la publicidad del Proyecto de acuerdo a los lineamientos establecidos, con los respectivos logos y revisiones previas por parte del Supervisor. 24. Presentar informe descriptivo y financiero de las actividades desarrolladas durante la ejecución del Proyecto. SEXTA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE</p>
<p>Forma de Pago:</p>	<p>parte del presente contrato. TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$408.811.000), IVA INCLUIDO. Esta suma se cancelará así: El distrito cancelará el valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de la siguiente manera: Un primer pago a manera de anticipo por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. Un segundo pago por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez verificado el 80% de avance del proyecto. Un tercer y último pago por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato previa certificación del cumplimiento de las obligaciones por el supervisor del contrato. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo</p>
<p>Aprobación de Póliza Convenio</p>	<p>Octubre 30 de 2019</p>
<p>Notificación del Supervisor:</p>	<p>INGRID MUÑOZ VERGARA Octubre 30 de 2019</p>
<p>Acta de Inicio del Convenio</p>	<p>Octubre 30 de 2019</p>





HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 10 DEL CONTRATO No. SAMC-AL3-004-2019 de octubre 16 de 2019

FUENTE DE CRITERIO

- Manual de Contratación Distrito de Cartagena Decreto 1592 de 24 diciembre de 2013
- Ley 1474/2011
- Ley 80/93

La Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, mediante archivos electrónicos (CD) puso a disposición de la comisión auditora documentos soportes en relación con la contratación derivada del **CONTRATO No. SAMC-AL3-004-2019 de octubre 16 de 2019** los siguientes:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CONSORCIO AMBIENTAL SAM-AL3-004-2019	2021-05-18 11:37 AM	Adobe Acrobat D...	20,754 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019	2021-05-18 11:25 AM	Adobe Acrobat D...	31,933 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 CARPETA 1	2021-05-18 12:41 PM	Adobe Acrobat D...	6,610 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 (2)	2021-05-18 12:30 PM	Adobe Acrobat D...	13,921 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 (3)	2021-05-18 12:33 PM	Adobe Acrobat D...	17,066 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 (4)	2021-05-18 12:16 PM	Adobe Acrobat D...	40,422 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 (5)	2021-05-18 12:53 PM	Adobe Acrobat D...	23,479 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019	2021-05-18 12:24 PM	Adobe Acrobat D...	35,535 KB
CONSORCIO AMBIENTAL-SAMC-AL3-004-2019 CARPETA 2	2021-05-18 12:45 PM	Adobe Acrobat D...	17,595 KB
SAMC-AL3-004-2019 EXPEDIENTE TOMO I	2021-05-24 1:20 PM	Adobe Acrobat D...	60,990 KB
SAMC-AL3-004-2019 EXPEDIENTE TOMO II	2021-05-24 1:25 PM	Adobe Acrobat D...	57,272 KB
SAMC-AL3-004-2019 EXPEDIENTE TOMO III	2021-05-24 1:28 PM	Adobe Acrobat D...	23,447 KB

De lo anterior se determinó que dentro de las evidencias aportadas no se encontró el informe de Supervisión que permita dar constancia del cumplimiento del objeto contractual, detectándose ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Contrato, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del Contrato.

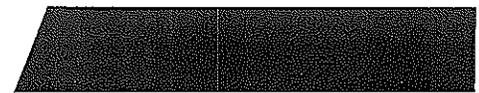
4.2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO No 4

Verificar el cumplimiento de las normas en los Procedimientos internos para desarrollar los procesos contractuales (Cumplimiento de la fase de planeación y selección de la contratación en el marco legal) de la gestión contractual de la Alcaldía Local Industrial y de la bahía.

La alcaldía local Industrial y de la Bahía, estableció en su proyecto de inversión BPIN 2020130010275, el fortalecimiento de 200 unidades de microemprendimientos para su autosostenibilidad en la zona rural de la Localidad Industrial y de la bahía; el proyecto busca beneficiar a 95 familias la Localidad Industrial y de la Bahía-Zona Rural, para que puedan integrar su participación en la fase de estabilización socio-económica, de manera tal que generen ingresos sostenible para su familia a partir del fortalecimiento a sus negocios, realizando un diagnóstico, plan de mejoramiento, fortalecimiento empresarial, entrega de recursos y seguimiento a partir de una intervención consiente con recursos que sirvan de capital semilla y con atención en el ámbito psico-social.





Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Fortalecer 200 Unidades de microemprendimiento para su autosostenibilidad en zona rural de la Localidad Industrial y de la Bahía	SI	Completo

La población destinataria del proyecto de inversión se identificó a partir de información reportada por la entidad Cartagena Cómo Vamos, quienes señalan que cada vez menos personas perciben tener una mejor situación económica dado que un 48 % manifestó una inestabilidad laboral dentro de su círculo familiar; también que las condiciones económicas en la ciudad no se perciben muy favorables para revertir la situación económica adversa cuando el 70 % de los ciudadanos afirma que es difícil encontrar trabajo (Encuesta de Percepción Ciudadana, 2019).

La meta-proyecto de fortalecimiento a las 200 unidades de microemprendimiento, se planteó a través de la figura de convenio de asociación, como se indica en el MGA:

Bien o servicio

200 Unidades de microemprendimiento fortalecidas para su autosostenibilidad en zona rural de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Medido a través de

Número

Descripción

Aunar esfuerzos para fortalecer los microemprendimientos de familias en la Localidad Industrial y de la Bahía-Zona Rural, con estrategias de generación de ingresos sostenibles e implementar modelos de intervención, que contribuyan al desarrollo local mediante la creación de capital socio-económico de los participantes como agentes multiplicadores dentro de una economía formal.

Para ello la alcaldía local publicó en la plataforma SECOP II, invitación a entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para participar en la ejecución del convenio de asociación, estableciendo un proceso de selección de objetiva, mediante el cual se evaluaban unos requisitos habilitantes y unos ponderables.

De conformidad con el concepto de Colombia compra Eficiente⁸ ante la suspensión de apartes de algunos artículos del Decreto 092 de 2017, la única forma de poder celebrar un convenio de asociación es a través de proceso competitivo; mismo que llevó a cabo la entidad contratante, amparado en el procedimiento que las normas de contratación estatal, establecen para la modalidad de mínima cuantía; pero que aún cuando en el término de publicación es ajustado a la norma, no es menos cierto que el mismo resulta insuficiente, pues de acuerdo al cronograma del proceso el mismo fue publicado el día 9 de diciembre de 2020 a las 7:07 pm y el límite de presentación de ofertas se

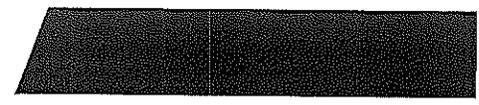
⁸ Concepto C-483 de 2020 06/08/2020 Hora 18:47:49s de Colombia Compra Eficiente De otro lado, los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Igualmente, atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la o las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, ya que de lo contrario deberá celebrarse un proceso competitivo.





materializó el día 11 de diciembre de 2021 a las 9 am; es decir que solo medió el día 10 de diciembre para que los participantes pudieran revisar y poder manifestar su interés en participar.

CO1.RECEIPT.35584471 Proceso CONN-ALC3-001-2020 Publicación
 Administración de constancias del SECEP
 ALVAR ESPUEZOS
 TÉCNICOS
 ECONÓMICOS,
 LOGÍSTICOS Y
 JURÍDICOS PARA EL
 FORTALECIMIENTO
 EMPRESARIAL A
 MICRO Y PEQUEÑOS
 NEGOCIOS EN
 ZONA RURAL
 9/12/2020 7:07:50 PM (05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Cronograma

	Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha límite de presentación de ofertas	11/12/2020 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha límite para la apertura de sobres	11/12/2020 9:01:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Firma del Contrato	15/12/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de Inicio de ejecución del contrato	15/12/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de ejecución del contrato	30/01/2021 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación del proceso	9/12/2020 7:07:39 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Así las cosas, no medió el tiempo suficiente para garantizar la pluralidad de participantes⁹ dentro del proceso de selección, evidenciado en que solo se presentó una sola fundación al proceso competitivo;

No se estableció un cronograma que permitiera a los posibles participantes presentar observaciones a la invitación pública, ni al informe de evaluación de las mismas, por lo que contar con un cronograma más amplio, privilegia la concurrencia de participantes y no hace restrictivo el proceso de selección.

Si bien es cierto que la entidad estatal tiene libertad para establecer el procedimiento más expedito para lograr la competitividad de los participantes en tratándose de procesos competitivos¹⁰ dirigido a ESALES no es menos cierto que esa libertad encuentra unos límites constitucionales y legales, ante la verificación del cumplimiento de los principios de la función administrativa y contratación pública que irriga todo el que hacer de la gestión contractual de la entidad contratante.

El convenio en estudio corresponde al tipo de asociación, que de conformidad con la Ley 489 de 1998 inciso segundo del artículo 96, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe

⁹ sentencia C-711 de 2012 ^[3] concluyó la Corte:

*De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad.

¹⁰ Concepto C – 483 de 2020 06/08/2020 Hora 18:47:49s Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 92 de 2017. En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definen las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.





interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Una vez revisada la invitación pública, pudo evidenciarse que en la misma no se estableció el aporte de la ESAL; no se requirió para la participación en el proceso competitivo, que la ESAL participante aportara en dinero o en especie, con el fin de lograr el objeto del convenio.

12. PRESUPUESTO OFICIAL PRESUPUESTO OFICIAL

La ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, (\$500.000.000,00). La presente contratación se financia con recursos provenientes del CDP No 20 del 03 de Diciembre de 2020 y amparado en el acuerdo local No 7 de fecha 03-12-2020, que aprueba las vigencias futuras de la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo Local 2020.

12.1. ENTREGA DE APORTES

ENTREGA DE APORTES: LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA girará a título de aporte la suma de: 1) UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del DISTRITO; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación del plan operativo de trabajo, suscripción del acta de inicio y la ejecución del 40 % de las actividades establecidas en el plan de trabajo, previa entrega de informe de avance y evidencias fotográficas del mismo, con listado organizada y verificado de los beneficiarios por parte del supervisor.

2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Equivalente al TREINTA (30%) del valor del Aporte del DISTRITO, previa entrega del 2 informe de avance de actividades aprobados por el supervisor, con un 70 % de ejecución del convenio, con evidencias fotográficas y listados de asistencias y Informe financiero de gastos.

3) EL DESEMBOLSO FINAL: El Saldo del TREINTA (30%) del valor del Aporte del DISTRITO, una vez se presente el informe final donde consten los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.

Los recursos aportados por LA ALCALDÍA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

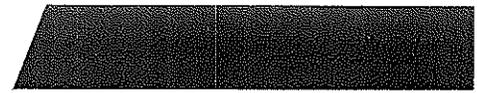
EL DISTRITO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaron a presentar.

La propuesta presentada por la ESAL se circunscribe al alcance técnico y presupuestal del proceso competitivo, sin que en ella se indique metodología para desarrollar esas actividades, así como tampoco cuál sería su aporte y naturaleza del mismo; consecuentemente, porque la entidad no lo exigió de esa forma en la invitación. Por lo que es factible concluir preliminarmente que pudiéramos estar en presencia de una relación conmutativa entre las partes, lo cual contraviene la naturaleza de los convenios de asociación.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo segundo literal b establece: *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y...; para el caso concreto, la formulación de los documentos precontractuales, se planteó como una serie de actividades que debían ser ejecutadas por un asociado (ESAL) sin que este realizara aporte alguno en dinero o en especie; para lo cual la alcaldía Local aportó todo el dinero, el cual fue desembolsado de forma progresiva al porcentaje de avance de ejecución del objeto del convenio.*

La guía de Colombia compra Eficiente para la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro indica que *el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es*





comutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 11 DEL CONVENIO CONV-ALC3-001-2020

FUENTE DE CRITERIO

- Decreto 092 de 2017
- Guía de Colombia compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

Si bien la entidad dio publicidad al proceso competitivo de ESALES, no es menos cierto que el término de un (1) día hábil, aun cuando se comparece con lo preceptuado en el término legal, para los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, no es suficiente para garantizar la concurrencia de participantes.

Por otro lado, se deja constancia que a corte 31 de diciembre de 2020, la ejecución de este convenio no se había desarrollado, pues la misma fue objeto de vigencia futuras; situación que se presentó igualmente con la mayoría de los contratos celebrados por la Alcaldía Local; por lo que se sugiere que este estudio haga parte del análisis que se llevara a cabo de la vigencia 2021.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 12 CONTRATO CDUM- AL3-003-2020

FUENTE DE CRITERIO

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 1882 de 2018

Verificado el contrato en la plataforma SECOP II se evidencia que no reposa en ella una solicitud de cotización al contratista, en el cual se estipulen unas condiciones mínimas del negocio jurídico, considerando que la compra se hace bajo la modalidad de contratación directa por la causal de Urgencia Manifiesta.





La contratación está soportada por CDP Y CRP; pero en prueba de recorrido se identificó un riesgo consistente en retardos en la gestión presupuestal; materializado en este contrato, el CDP se solicitó el 17-04-2020 y solo hasta el 29-04-2020 se expidió; tratándose de un objeto contractual orientado a mitigar las contingencias de la emergencia Económica, Social y Ecológica. El registro fue solicitado con fecha 28-05-2020 y solo hasta el 3-06-2020 se expidió el mismo, retrasando así el inicio de la ejecución del contrato.

CONTRATO No. 5256

La Alcaldía Local suscribió contrato de asesoría profesional cuyo objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION PLAN ESTRATEGICO DE RECUPERACION Y PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Una vez revisado el expediente en la plataforma SECOP II, se pudo evidenciar que la ejecución del contrato no se encontraba colgada, razón por la cual fue necesario solicitarla al sujeto de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 13 CONTRATO 5256

FUENTE DE CRITERIO

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 del 2015
- Ley 1882 de 2018

Los informes de ejecución del contratista, son idénticos en su contenido y los soportes fotográficos de los mismos; lo cual no le permite a la Comisión Auditora verificar la ejecución de actividades, durante el término del plazo del contrato.

4.3. ANÁLISIS RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No 01- FUNDAMENTOS LEGALES DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

De conformidad con los criterios de auditoría aplicados en la presente Auditoría de Cumplimiento, en la cual se analizó los fundamentos de la base legal de Fondo de Desarrollo Local de la Localidad Industrial y de la Bahía se pudo evidenciar que existe una presunta violación de las normas que regulan la materia.

No se evidencia la autonomía del presupuesto del Fondo de desarrollo local de la localidad industrial y de la bahía; independiente al presupuesto Distrital, con lo cual se podría estar incurriendo en una presunta violación de lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013.

La gestión presupuestal, se realiza desde la unidad ejecutara del presupuesto Distrital, a través del cual el Alcalde Local representante legal del Fondo de





Desarrollo Local, de conformidad con las normas vigentes para la materia, en la vigencia objeto de auditoría, realizaba todas las solicitudes de disponibilidad presupuestal y registros de la contratación, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, quien desde una unidad ejecutora más del presupuesto central, tramitó la totalidad de estas solicitudes de recursos; redundando esto en presunta violación de los artículos 2.6.6.2.3 y 2.6.6.2.5 del Decreto 2388 de 2015.

Si bien es cierto la contratación con cargo a la unidad ejecutora del presupuesto del Distrito denominada Fondo de Desarrollo Local Industrial y de la Bahía, es suscrita por el Alcalde de la Localidad, no es menos cierto que este no actuó, con la personería jurídica otorgada a estos fondos por orden legal, sino a través de la personería jurídica del Distrito de Cartagena; lo que conlleva a concluir que es el Distrito quien está ejecutando los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local; lo que presume una violación no solo de las normas que los regulan, sino a las normas de naturaleza penal, al carecer el Distrito de las competencias legales para la celebración de la gestión contractual de los planes de desarrollo local.

RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3
Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021

Frente a la observación formulada por el Equipo Auditor, se indica que el artículo 209 de la Carta Magna contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante el Acuerdo 006 de 2003 emanado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se definió el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en tres Localidades como divisiones administrativas, así: Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística y la Industrial y de la Bahía. Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias expidió Acuerdo 005 de 2004, con el cual facultó al Alcalde Distrital para adecuar la estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres localidades en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que el alcalde de Cartagena de Indias D. T. y C., en uso de las facultades Constitucionales y legales suscribió el Decreto 0581 de 2004, "Por medio del cual se reglamentó el sistema desconcentrado de las Localidades del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. y el Fondo de Desarrollo Local", en el artículo 9 preceptuó "ATRIBUCIONES DE LAS LOCALIDADES... 1. Coadyuvar en la construcción de un sistema de gestión pública, transparente, confiable, moderno, humanista y descentralizado... 4. Velar por el ordenamiento de su territorio y la construcción de las obras que demanden el desarrollo local. 5. Propender por la creación de ventajas competitivas y comparativas para su articulación a las dinámicas productivas de la ciudad, la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el patrimonio..."

La ley 1617 de 2013, en su capítulo IV regulo las Localidades, estableciendo en su artículo 35 sus objetivos y propósitos "La división territorial del distrito en localidades deberá garantizar... 3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los





servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social. 4. Que también sirvan de marco para que en ellas se pueda descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios. 5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas”.

No obstante, dicha reglamentación, desde el nivel central de la Administración Distrital no se adelantaron los trámites y gestiones administrativas necesarias tendientes a establecer de manera efectiva una operación y funcionamiento descentralizado por parte de las alcaldías de las localidades de la ciudad, para el manejo y administración de los Fondos de Desarrollo Local; esto es con independencia de la gestión presupuestal de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, como usted lo manifiesta.

En ese sentido, y ante tal ausencia, resultaba imperioso para el suscrito, así como para mis antecesores en el cargo y los otros alcaldes de localidad de la ciudad, el deber de actuar mediante la gestión y ejecución de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local para promover el desarrollo y satisfacer las necesidades de nuestras respectivas localidades, sustentados en los procedimientos administrativos y financieros implementados por la Administración Central Distrital, situación ésta última que no fue promovida ni propiciada por el suscrito, sino que obedecía a unas condiciones establecidas mucho antes de mi llegada al cargo como Alcalde de la Localidad 3, y que en todo caso, dependerían de una necesaria reglamentación distrital a fin de dar cumplimiento y actuar en sujeción a lo preceptuado por la Ley 1617 de 2013; y así mismo realizar un proceso de reestructuración administrativa para dichos fines.

Desde esta alcaldía local hemos actuado en el cumplimiento de las misiones y para darles soluciones a las necesidades de las comunidades, utilizando las herramientas de orden legal con las que disponemos, y el no haber actuado de tal forma, hubiese implicado permanecer en un *status quo* o sujetos a la imposibilidad de poder actuar y cumplir con las funciones propias del cargo, conllevando a retrasos y estancamientos en el desarrollo local, con las consecuencias disciplinarias y fiscales del caso por la inejecución de recursos, incumplimiento con las metas, programas y proyectos plasmadas en nuestro Plan de Desarrollo Local y omisión en el cumplimiento de mis funciones.

En ese orden de ideas, todo lo manifestado en la presente observación y su posible solución conlleva a situaciones y acciones que en ningún caso son del resorte ni están bajo la disposición del Alcalde Local.

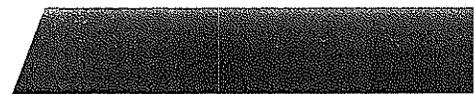
Por lo anterior, se solicita respetuosamente a su Despacho desestimar la observación formulada en este sentido, considerando como ha quedado planteado que se trató de una situación de base, preexistente y con anterioridad a mi llegada al cargo, generalizada y que, en todo caso, obedecía a una gestión administrativa de iniciativa del nivel central distrital y/o con apoyo de otras autoridades y corporaciones en el Distrito, concretada en la realización de una reglamentación, reestructuración y/o reorganización a nivel administrativo y presupuestal.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

El objeto de la Ley 1617 de 2013 definido en el artículo 1¹¹, establece que el objeto del estatuto es el de dotar a los Distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

¹¹ ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY. La presente ley contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos. El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les





Por otra parte, el artículo 37¹² de la citada Ley, establece la creación de las localidades, a cargo del Concejo Distrital, a través del cual se establecerá su denominación, límites y atribuciones administrativas y se dictarán las demás disposiciones que fueren necesarios para su organización y funcionamiento.

En cumplimiento del mandato legal, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, expidió el Acuerdo 005 de 2004, por medio del cual facultó al Alcalde Distrital para adecuar la estructura y funcionamiento del sistema descentralizado en relación con la creación de las tres localidades en el Distrito de Cartagena; quién mediante Decreto 0581 de 2004 reglamentó el sistema desconcertando de las localidades del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C y el Fondo de Desarrollo Local.

El capítulo IV del citado Decreto Distrital, desarrolla los Fondos de Desarrollo local, encontrándose una flagrante contradicción, entre el tenor de la Ley 1617 de 2003 y el contenido de este, en referencia con dos aspectos importantes a saber.

LEY 1617 DE 2003	DECRETO 0581 DE 2004
<p>Art. 61. Naturaleza (legislación vigente en el 2020): ARTÍCULO 61. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, <u>cuyo ordenador del gasto será el alcalde local.</u> Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias. PARÁGRAFO. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.</p>	<p>ARTICULO 83. NATURALEZA. Los fondos de desarrollo local son cuentas con personería jurídica y patrimonio propio a través de los cuales se manejan los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito. La administración de los fondos se hará conforme a las disposiciones del presente reglamento y demás normas vigentes sobre la materia. Para ningún efecto los fondos tienen el carácter de establecimientos públicos.</p>
<p>ARTÍCULO 66. (Legislación vigente en el 2020). <u>El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos.</u> La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.</p>	<p>ARTICULO 86. REPRESENTACION LEGAL. El Alcalde Mayor es el representante legal de los fondos <u>y ordenador de sus gastos.</u> Podrá delegar en los Alcaldes Locales y respecto de cada fondo, todas o parte de dichas funciones. La Secretaría de Planeación Distrital –División de inversión pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda Distrital-División de presupuesto, asesorará técnica y administrativamente a los funcionarios encargados del manejo y administración de los fondos. La contratación que se adelante con cargo a los recursos de los fondos, se sujetaran a la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como a las que la modifiquen o sustituyan</p>
<p>DECRETO 2388 DE 2015 ARTÍCULO 2.6.6.2.3. Exclusión del presupuesto distrital. Dentro de los presupuestos distritales no están comprendidos los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local.</p> <p>Nota: si bien este Decreto es muy posterior a la expedición del Decreto 0581 de 2004, se evidencia descuido por parte del ente territorial, al no aplicar ajustes normativos en su legislación Distrital, conforme entran en vigencia modificaciones</p>	<p>ARTICULO 90. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Aprobado el presupuesto, seguirá el siguiente trámite de ejecución presupuestal: 1.- La Secretaría de Hacienda certificará la partida global que en el presupuesto distrital se haya asignado para cada fondo. ...</p>

permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

¹² **ARTÍCULO 37. CREACIÓN DE LOCALIDADES.** El concejo distrital, a iniciativa del alcalde distrital, señalará a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas, y dictará las demás disposiciones que fueren necesarias para su organización y funcionamiento. Para este fin deberá tener en cuenta: 1. La cobertura de los servicios básicos, comunitarios e institucionales, y 2. Las características sociales de sus habitantes y demás aspectos que identifiquen las localidades.





normativas en relación con el manejo de los Fondos de Desarrollo Territorial.

Como lo ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia C-037/00, *en lo que concierne a la competencia normativa de las autoridades territoriales, dentro del marco de la autonomía de las entidades de esta naturaleza que consagra el preámbulo de la Constitución, las atribuciones que corresponden a los departamentos y municipios deben ejercerse de conformidad, no sólo con las disposiciones de la Carta, sino también con las de la ley. Todo ello, dentro del marco de la autonomía que les corresponde, es decir dejando a salvo la exclusiva competencia normativa que las autoridades territoriales tienen en los asuntos que la Constitución señala como atribuciones propias suyas.*

El Distrito, en contravía de lo preceptuado en norma superior (Ley 1617 de 2003), a través del Decreto 0581 de 2004, modificó no solo la Naturaleza jurídica de los fondos de desarrollo local del Distrito, convirtiéndolos en cuentas del presupuesto Distrital; sino la figura jurídica de las localidades en sí mismas, reglamentándolas como desconcentradas (Decreto 0581 de 2004 "Por medio del cual se reglamenta el sistema desconcentrado de las localidades en el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C y el Fondo de Desarrollo Local), cuando en realidad Las localidades se concibieron como entidades descentralizadas por territorio, propias del Distrito, sujetas a las determinaciones de sus autoridades mediante la expedición de los Acuerdos respectivos que regulan sus competencias, recursos y procesos de gestión; evitando con ello la materialización de dicha descentralización en las localidades Distritales de Cartagena.

Con la inclusión del patrimonio de los fondos de desarrollo local, como parte del presupuesto Distrital, en cuentas, representadas legalmente por el Alcalde Mayor, limitó la gestión presupuestal y contractual de los fondos de desarrollo local, convirtiéndolos en un capítulo más de la gestión presupuestal y contractual del Distrito; en total contravía del tenor de la normatividad que regula la material.

En razón de los argumentos expuesto, no es de recibo, para esta Comisión Auditora, el argumento esgrimido por la Alcaldía Local No. 3 sobre la reglamentación Distrital, sobre trámites y gestiones administrativas necesarias, tendientes a establecer de manera efectiva la operación y funcionamiento descentralizado por parte de las alcaldías, para el manejo de los fondos de desarrollo local, con independencias de la gestión presupuestal; habida cuenta que dicha independencia, no puede predicarse de reglamentaciones territoriales, cuando normas de rango Legal y reglamentarias le otorgan dicha independencia a los fondos de desarrollo local; máxime cuando el acatamiento de la normatividad Distrital, va en contravía de la constitución y las leyes, al ser estas contrarias a las mismas.

Así las cosas, la observación se mantiene y se incluye en el informe definitivo, como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 02 – EJECUCIÓN RECURSOS ASIGNADOS

La administración Distrital cumple con los parámetros de las normas de presupuesto, en cuanto a su registro, ejecución y cierre presupuestal; no obstante, se observó en el factor de planes, programas y proyectos que no logra el cumplimiento de sus objetivos y metas programados para sus proyectos de





inversión de manera oportuna, lo cual origina niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en cada vigencia y de la cual corresponden los recursos, por lo que no se logra el impacto social esperado por las comunidades. La causa principal obedece a que los compromisos se continúan generando en su gran mayoría en los dos últimos meses de la vigencia tal como se describe en el cuadro siguiente, donde se evidenció que durante el mes de diciembre se celebraron compromisos en un porcentaje del 62% del total del presupuesto asignado para la vigencia 2020, lo que impide cumplir con un mayor porcentaje de giros para cada obligación contraída, retardando el cumplimiento de las metas y el recibo de productos en cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas en cada período fiscal.

RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3
Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021

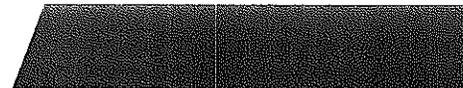
En relación con esta observación debemos manifestar que el año 2020 fue un año irregular, un año complicado gracias a la aparición de la pandemia COVID-19, la cual truncó, retrasó o demoró todas las actividades cotidianas a nivel mundial, no siendo nuestra ciudad excluida de dicha situación, cabe recordar que todas las poblaciones se vieron obligadas a cesar casi que indefinidamente las actividades cotidianas consecuencia de ello fue la implementación de la virtualidad, que, en muchos sectores de la sociedad no estaban preparados para ello.

Habiendo hecho la anterior introducción, me permito manifestar que, la falta de ejecución de recursos asignados a la dependencia que lidero, no es más que las consecuencias de la desafortunada aparición de la pandemia antes citada pandemia. Ahora bien, la contratación se vio afectada toda vez, que la aplicación de programas sociales (deportivos, de aglomeraciones entre otros) se vieron suspendidos y se le dedicó mayor atención a la atención de la pandemia.

Además de lo anterior, se le suma el hecho de que el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias declara la situación de calamidad pública a través del Decreto Distrital 0505 de 2020 en su Artículo 1. "Declarar la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena"; posteriormente emitiera el decreto 0594 del 4 de mayo "Por medio del cual se efectúa un traslado en el presupuesto anual de rentas, ingresos y gastos de inversión vigencia fiscal 2020, de acuerdo con el decreto 0505 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declara la calamidad pública en el distrito de Cartagena de Indias y el decreto presidencial 461 del 22 de marzo de 2020", en este se decretó un contracreditó desde el Fondo de Desarrollo Local en el presupuesto anual de rentas, ingresos y gastos del distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2020. En suma, el presupuesto del Fondo de desarrollo de la localidad fue reducido y modificado para enfrentar la calamidad de la pandemia COVID-19.

Atrasando todos los trámites administrativos que la alcaldía local debía realizar, además la declaración de calamidad pública imposibilitaba la realización de muchas actividades reflejadas en los programas del plan de desarrollo local y solo hasta que esas restricciones se levantaron pudimos realizar la contratación y ejecución de los programas del plan de desarrollo local.





POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Analizada la repuesta remitida por el sujeto de control, ésta no desvirtúa lo observado en cuanto al cumplimiento de sus objetivos y metas programadas para sus proyectos de inversión de manera oportuna, lo cual origina niveles de cumplimiento parcial para las metas programadas en cada vigencia, por lo que no se logra el impacto social esperado por las comunidades por las debilidades de planeación en el cumplimiento del proceso contractual y de plan de gestión del recurso público. El principio de planeación como instrumento orienta la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local - FDL, y su propósito es garantizar la unidad y coherencia en la implementación de las políticas públicas en el territorio a través de las acciones contratadas con recursos de inversión local. En resumen, analizados los argumentos dados por la administración, estos no desvirtúan los hechos detectados, por lo tanto, se ratifican y se configura un hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se sirvan suscribir las acciones correctivas pertinentes.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 03 – RESERVAS PRESUPUESTALES

La gestión presupuestal del Fondo de Desarrollo Local FDL - Unidad Ejecutora 23 Localidad Industrial y de la Bahía No. 3, en cuanto a la ejecución de gastos de inversión fue deficiente, reflejando un bajo cumplimiento en la legalización de los compromisos y autorizaciones de giro, situación que no garantiza del todo el cumplimiento de los criterios de programación presupuestal; como son los de: "Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Local" y "Garantizar la entrega de los productos, bienes y servicios a la comunidad".

RESPUESTA ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3 Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021

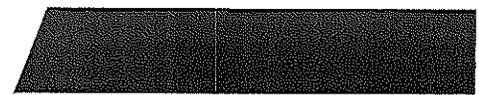
En relación con la presente observación, debemos manifestar que es en la oficina de pagaduría distrital, en donde normalmente reposan los correspondientes comprobantes de pago de los compromisos contractuales, sin embargo, en aras de subsanar la presente observación, se radicó el oficio AMC- OFI-0117994-2021, dirigido a Pagaduría distrital para que remitiera con destino a esta dependencia comprobantes de pago de cada uno de los procesos contractuales por ustedes requeridos.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Sea lo primero en manifestar que el presupuesto Público en la actualidad no es solo un instrumento de carácter legal y administrativo sino que se ha convertido en el medio más idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los planes de desarrollo que por mandato legal está obligado a ejecutar, igualmente corresponde a la asunción y pago de obligaciones con cargo a las apropiaciones, que constituyen las autorizaciones máximas para comprometer el presupuesto en la correspondiente vigencia fiscal.

Dentro del proceso de ejecución presupuestal existen algunos instrumentos aplicables e importantes para el desarrollo del mismo, como lo es la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el cual afecta preliminarmente el presupuesto y garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el





gasto que se va a efectuar, el registro presupuestal, es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

Entendiéndose lo anterior, es importante tener en cuenta la legislación que rige la ejecución presupuestal, pues allí se referencian las normas principales que regulan el presupuesto en Colombia, lo que ha permitido a la administración implementar procedimientos con mayor agilidad y eficiencia ajustados a la Ley, dentro de esta se encuentra el Decreto 111 de 1996, por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"

Analizados los argumentos dados por la administración, éstos no desvirtúan los hechos detectados, por lo tanto, se ratifican y se configura un hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se sirvan suscribir las acciones correctivas pertinentes, teniendo en cuenta que se evidencia la falta de una clara determinación de prioridades para la asignación de recursos, la debilidad de un sistema de planificación y la falta de información económico-financiera y la falta de vinculación entre la programación presupuestaria y la programación de recursos reales, ocasionando una baja ejecución, mostrando así, que los avances en materia de programación y administración presupuestaria no alcanzaran con los objetivos previstos inicialmente.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 04 CONVENIO CA-AL3-008-2019 (24-mayo-2019)

En el expediente de evidencias contentivo en 105 folios generales aportadas por la Alcaldía Local No. 3, se evidenció en los folios del 1º al 18 hacen constar que se realizaron actividades de convocatorias y de Lanzamientos en las fechas de 3, 4, 5 y 11 de junio de 2019, siendo incoherente la iniciación de actividades, teniendo en cuenta que el Acta de Inicio correspondió a junio 17 de 2019, se concluye entonces que la ejecución contractual inició sin la suscripción del acta de inicio. Las falencias detalladas permiten concluir incumplimiento de lo establecido en los literales d. y e. del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; el Manual de Contratación y numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3 Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021

Sobre el particular, conviene en primera instancia indicar a su Despacho, que la observación realizada por el equipo auditor corresponde a un convenio suscrito por la Alcaldía de la Localidad durante la vigencia fiscal 2019, período que fue así mismo objeto de auditoría de cumplimiento por parte de ese Organismo de Control, y en desarrollo del cual el Convenio al que se refiere la observación en cita, fue auditado concluyendo frente al mismo formulación de observaciones las cuales quedaron enmarcadas dentro del plan de mejoramiento suscrito ante ese Órgano de Control Fiscal y actualmente vigente.

De otro lado, resulta preciso indicar que el período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2020 y abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2020 al 31 de diciembre de 2020; en ese sentido, y teniendo en cuenta que la observación en cita se refiere a un convenio suscrito en un período fiscal distinto al período auditado y en consecuencia fuera del alcance del proceso de auditoría adelantado; de manera atenta y respetuosa solicitamos a su Despacho desestimar la observación formulada.





No obstante, se aclara que la situación planteada en la observación correspondió a un error involuntario y de transcripción, dado que se colocaron fechas del mes de junio, siendo las fechas correctas de la efectiva realización de las actividades de convocatorias y lanzamientos previstas en el alcance del objeto del convenio, el mes de julio, esto es, 3, 4, 5 y 11 de julio de 2019, fecha ésta para la cual se habían cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del citado convenio, y suscrito la correspondiente acta de inicio.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Analizados los argumentos dados por la administración, éstos no desvirtúan los hechos detectados, por lo tanto, se ratifican y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin que se sirvan suscribir las acciones correctivas pertinentes, en virtud a que la evaluación a las evidencias de ejecución del expediente objeto de estudio, corresponden a aquellos que fueron constituidos como Cuentas Por Pagar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0157 de Enero 20 de 2020 donde se determinaron aquellas cuentas por pagar que no fueron pagadas durante la vigencia 2019 y que no fueron objeto de análisis ni pronunciamiento por parte de la auditoría del año inmediatamente anterior y que corresponden a aquellas obligaciones derivadas de los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, las cuales debieron cancelarse en la vigencia 2020, objeto de auditoría. Que la evaluación objeto de análisis corresponde al cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ne 568 de marzo 21 de 1996, Decreto 111 de 1996 artículo 89 y el Acuerdo Distrital No. 044 del 03 de septiembre de 1998, en lo atinente a la Ejecución de las Cuentas Por Pagar vigencia 2019, entendiéndose como Cuentas Por Pagar todas aquellas obligaciones que al cierre de la vigencia no alcanzaron a ser pagadas a las personas beneficiarias por el suministro de bienes y servicios. Para su constitución se requiere entonces; que hayan sido expedidos los correspondientes CDP y RP; que los bienes y servicios se hayan recibido efectivamente. También forman parte de las cuentas por pagar que se constituyan al cierre de la vigencia, los anticipos entregados a los contratistas que no alcanzaron a ser legalizados.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la Resolución 0157 de Enero 20 de 2020 de Constitución de Cuentas Por Pagar vigencia 2019 emanada de la Administración Distrital, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2082 de febrero 18 de 2021 en virtud a la representación legal del Alcalde Distrital del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, se hizo necesario su análisis y estudio.

Acorde con las Normas Internacionales, se pasó de realizar auditorías integrales a auditorías independientes: financiera, de cumplimiento y de desempeño; o cuando sea pertinente combinadas; sin perder el enfoque holístico al momento de dar un pronunciamiento sobre la gestión fiscal desarrollada por el sujeto de control auditado por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que para el caso que nos ocupa derivó dicha observación.

Las auditorías de cumplimiento se llevan a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, operaciones financieras cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones o normatividad que rige a la entidad o materia auditada. Este nuevo esquema permitirá un control y vigilancia fiscal con mayor efectividad, mayor especialización sectorial, ampliación de cobertura del control fiscal, un control fiscal con orientación a una evaluación de gestión y resultados, entre otros, lo cual beneficiará y contribuirá a una transparente





administración de los recursos públicos y cumplimiento de los fines del Estado. De igual modo precisar que si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones irregulares relacionadas con ellas se levantará el feneamiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 05 CONVENIO CA-AL3-008-2019 (24-mayo-2019)

Ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al proyecto y/o Convenio, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

**RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3
Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021**

En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Teniendo en cuenta que el ente auditado no controvierte de forma específica la presente observación y por el contrario manifiesta en su oficio **AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021** que *“En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.”*, éste organismo de control mantiene la observación administrativa sin incidencia, a fin que se adopten las acciones pertinentes mediante la suscripción del plan de mejoramiento correspondiente.

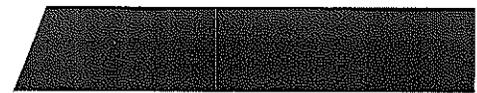
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No 06 CONVENIO CA-AL3-013-2019 No 06

En el expediente CONVENIO AC-AL3-013-2019 se observó ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Convenio de Asociación, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

**RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3
Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021**

En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la





mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Teniendo en cuenta que el ente auditado no controvierte de forma específica la presente observación y por el contrario manifiesta en su oficio **AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021** que *“En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.”*, éste organismo de control mantiene la observación administrativa sin incidencia, a fin que se adopten las acciones pertinentes mediante la suscripción del plan de mejoramiento correspondiente.

OBSERVACION SIN INCIDENCIA No 07 CONVENIO CA-AL3-023-2019

La Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, mediante archivos electrónicos (CD) puso a disposición de la comisión auditora documentos soportes en relación con la contratación derivada del Convenio CA-AL3-023-2019 los siguientes:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CA-AL3-023-2019 EXPEDIENTE	2021-05-24 1:54 PM	Adobe Acrobat D...	31,085 KB
CONVENIO CA-AL3-023-2019 (2)	2021-05-18 1:16 PM	Adobe Acrobat D...	32,928 KB
CONVENIO CA-AL3-023-2019	2021-05-18 1:06 PM	Adobe Acrobat D...	33,719 KB

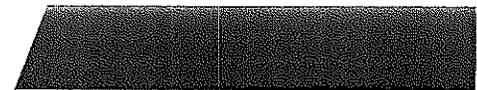
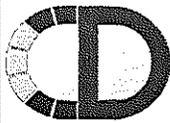
De lo anterior se determinó que dentro de las evidencias aportadas no se encontró el informe de Supervisión que dé constancia del cumplimiento del objeto contractual, ni la existencia de informes por parte del Supervisor de la recepción de los elementos, ni reporte fotográfico de los mismos.

Se observó ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Convenio de Asociación, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3
Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021

En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.





POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Teniendo en cuenta que el ente auditado no controvierte de forma específica la presente observación y por el contrario manifiesta en su oficio **AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021** que *“En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogemos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.”*, éste organismo de control mantiene la observación administrativa sin incidencia, a fin que se adopten las acciones pertinentes mediante la suscripción del plan de mejoramiento correspondiente.

OBSERVACION SIN INCIDENCIA No 08 CONVENIO CA-AL3-024-2019

La Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, mediante archivos electrónicos (CD) puso a disposición de la comisión auditora documentos soportes en relación con la contratación derivada del Convenio CA-AL3-024-2019 los siguientes:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CA-AL3-024-2019 EXPEDIENTE	2021-05-24 1:35 PM	Adobe Acrobat D...	30,224 KB
CONVENIO CA-AL3-024-2019 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS,HUMANOS,LOGISTICOSY FINANCIEROS	2021-05-26 11:46 AM	Adobe Acrobat D...	25,914 KB
CONVENIO CA-AL3-024-2019 INFORME DE EJECUCION	2021-05-20 12:30 PM	Adobe Acrobat D...	13,922 KB
CONVENIO CA-AL3-024-2019 INFORME FINANCIERO	2021-05-20 11:55 AM	Adobe Acrobat D...	26,750 KB

De lo anterior se determinó que dentro de las evidencias aportadas no se encontró el informe de Supervisión que permita dar constancia del cumplimiento del objeto contractual, detectándose ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Convenio de Asociación, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

**RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3
Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021**

En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogemos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Teniendo en cuenta que el ente auditado no controvierte de forma específica la presente observación y por el contrario manifiesta en su oficio **AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021** que *“En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogemos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el*





cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.”, éste organismo de control mantiene la observación administrativa sin incidencia, a fin que se adopten las acciones pertinentes mediante la suscripción del plan de mejoramiento correspondiente.

OBSERVACION SIN INCIDENCIA No 09 CONVENIO CA-AL3-027-2019

La Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, mediante archivos electrónicos (CD) puso a disposición de la comisión auditora documentos soportes en relación con la contratación derivada del Convenio CA-AL3-027-2019 los siguientes:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CA-AL3-027-2019 EXPEDIENTE	2021-05-24 12:20 PM	Adobe Acrobat D...	47,031 KB
CONVENIO CA-AL3-027-2019 CORPORACION UN NUEVO...	2021-05-20 1:47 PM	Adobe Acrobat D...	29,730 KB
CONVENIO CA-AL3-027-2019 CORPORACION UN NUEVO...	2021-05-20 1:18 PM	Adobe Acrobat D...	31,370 KB
CONVENIO CA-AL3-027-2019 CORPORACION UN NUEVO...	2021-05-20 1:29 PM	Adobe Acrobat D...	33,391 KB
CONVENIO CA-AL3-027-2019 INFORME FINAL DE ACTIVI...	2021-05-24 1:15 PM	Adobe Acrobat D...	20,624 KB

De lo anterior se determinó que dentro de las evidencias aportadas no se encontró el informe de Supervisión que permita dar constancia del cumplimiento del objeto contractual, detectándose ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Convenio de Asociación, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del proyecto.

RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3 Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021

En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Teniendo en cuenta que el ente auditado no controvierte de forma específica la presente observación y por el contrario manifiesta en su oficio **AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021** que *“En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.”*, éste organismo de control mantiene la observación administrativa sin incidencia, a fin que se adopten las acciones pertinentes mediante la suscripción del plan de mejoramiento correspondiente.





OBSERVACION SIN INCIDENCIA No 10 DEL CONTRATO No. SAMC-AL3-004-2019 de octubre 16 de 2019

La Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, mediante archivos electrónicos (CD) puso a disposición de la comisión auditora documentos soportes en relación con la contratación derivada del **CONTRATO No. SAMC-AL3-004-2019 de octubre 16 de 2019** los siguientes:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CONSORCIO AMBIENTAL SAM-AL3-004-2019	2021-05-18 11:37 AM	Adobe Acrobat D...	20,794 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019	2021-05-18 11:25 AM	Adobe Acrobat D...	31,833 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 CARPETA 1	2021-05-18 12:41 PM	Adobe Acrobat D...	6,616 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 (2)	2021-05-18 12:30 PM	Adobe Acrobat D...	13,921 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 (3)	2021-05-18 12:38 PM	Adobe Acrobat D...	17,066 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 (4)	2021-05-18 12:16 PM	Adobe Acrobat D...	40,422 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019 (5)	2021-05-18 12:53 PM	Adobe Acrobat D...	23,479 KB
CONSORCIO AMBIENTAL SAMC-AL3-004-2019	2021-05-18 12:24 PM	Adobe Acrobat D...	35,565 KB
CONSORCIO AMBIENTAL-SAMC-AL3-004-2019 CARPETA 2	2021-05-18 12:45 PM	Adobe Acrobat D...	17,595 KB
SAMC-AL3-004-2019 EXPEDIENTE TOMO I	2021-05-24 1:20 PM	Adobe Acrobat D...	68,998 KB
SAMC-AL3-004-2019 EXPEDIENTE TOMO II	2021-05-24 1:25 PM	Adobe Acrobat D...	57,272 KB
SAMC-AL3-004-2019 EXPEDIENTE TOMO III	2021-05-24 1:28 PM	Adobe Acrobat D...	23,447 KB

De lo anterior se determinó que dentro de las evidencias aportadas no se encontró el informe de Supervisión que permita dar constancia del cumplimiento del objeto contractual, detectándose ausencia en la elaboración y seguimiento de un cronograma asociado al Contrato, que permitiera ver gráficamente el desarrollo de los entregables de cada producto, con calendarización y registro fotográfico de la secuencia de actividades desarrolladas como herramienta básica, y que dé cuenta del grado de ejecución y seguimiento del Contrato.

RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3
Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021

En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Teniendo en cuenta que el ente auditado no controvierte de forma específica la presente observación y por el contrario manifiesta en su oficio **AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021** que *“En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.”*, éste organismo de control mantiene la observación administrativa sin incidencia, a fin que se adopten las acciones pertinentes mediante la suscripción del plan de mejoramiento correspondiente.





**OBSERVACIÓN CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 11
CONVENIO CONV-ALC3-001-2020**

Se evidencia presunta violación de los principios de publicidad y transparencia en el proceso competitivo antes mencionado, lo que trajo como consecuencia la limitación de participantes a dicho proceso; lo que conlleva a una presunta celebración indebida del convenio con ESAL.

Por otro lado, se deja constancia que a corte 31 de diciembre de 2020, la ejecución de este convenio no se había desarrollado, pues la misma fue objeto de vigencia futuras; situación que se presentó igualmente con la mayoría de los contratos celebrados por la Alcaldía Local; por lo que se sugiere que este estudio haga parte del análisis que se llevara a cabo de la vigencia 2021.

CONTRATO CDUM-AL3-003-2020

El sujeto de control suscribió contrato de la referencia, cuyo objeto fue COMPRAVENTA DE PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO DE LA CANASTA BASICA FAMILIAR COMO AYUDA HUMANITARIA PARA ATENDER A LA POBLACION VULNERABLE DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA A CAUSA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS, en virtud de la atención de las consecuencias de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por Presidencia de la Republica en todo el territorio nacional por la pandemia del COVID -19, que originó el decreto distrital de urgencia manifiesta en el Distrito de Cartagena.

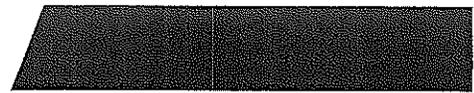
Revisado el proceso en la plataforma SECOP II se pudo evidenciar las siguientes novedades:

- Que la entidad no solicitó cotización al contratista para la celebración de la contratación directa por la causal de urgencia manifiesta.
- Que durante la fase de planeación la entidad en la prueba de recorrido, informó del riesgo en relación con la expedición tardía de certificado de disponibilidad presupuestal, así como registro presupuestal; situación que se materializó en el contrato analizado.
- Que la etapa de ejecución del contrato, solo se encontraba circunscrita a las entregas de los Kit por parte del contratista al Distrito (Alcaldía local) y no se evidenció los soportes en la plataforma de las entregas de los Kit a los beneficiarios finales; por lo cual fue necesario trasladarnos a las instalaciones de la alcaldía local, para poder verificarlas en físico.

**RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3
Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021**

Frente a la observación realizada, se indica que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017; y para cuyos casos no existe un término de ley (a diferencia de las otras modalidades de contratación) para publicación y/o cronograma de proceso.





En el caso que nos ocupa, nos referimos a un proceso competitivo celebrado por la Entidad Estatal con una ESAL. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, y frente a ellos no existe procedimiento o norma que señale los términos a los cuales deben sujetarse las Entidades al momento de elaborar los cronogramas que fijen los tiempos de publicación de las diferentes actuaciones dentro de los mencionados convenios.

No obstante, no existir una norma que especifique los términos para este tipo de procesos, esta Entidad con el ánimo de garantizar los principios que rigen y orientan la contratación estatal, acoge para este tipo de casos lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, aplicando los términos establecidos para los procesos de mínima cuantía; en tal sentido, y para el caso particular que nos ocupa, se indica que se realizó la publicación del proceso el día 9 de Diciembre y el día 11 de Diciembre del año 2020, se realizó el cierre del proceso, es decir, medió un día hábil para la presentación de ofertas; así mismo, se fijó el término de un día para evaluar ofertas, informe de evaluación que permaneció así mismo publicado por el término de un día hábil.

Imagen No. 1 Secop II: Fecha publicación del convenio ALC3-001-2020

Información del documento

Clasificación de documento: -
 Descripción: invitacion 01-2020 09-12-2020.pdf
 Nombre: invitacion 01-2020 09-12-2020.pdf
 Tamaño: 2121034
 Estado: No encriptado
 Creado por: lisbeth maria babilonia hernandez
 Fecha de creación: 9/12/2020 7:00:58 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado en

Tipo	Descripción
Proceso	CONV-ALC3-001-2020

En lo que corresponde a la pluralidad de oferentes, y tal como se puede observar en la imagen No. 2 tomada de la plataforma Secop II; este proceso tuvo tres proveedores interesados y sólo uno presentó oferta (lo cual resultó ajeno a nuestra voluntad); en todo caso, queda evidenciado que efectivamente la Alcaldía de esta Localidad garantizó y observó el principio de publicidad y pluralidad en el proceso.

Imagen No. 2





Ahora bien, y atendiendo la fuente de criterio utilizada para realizar la observación, resulta dable aclarar que la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad era aplicada atendiendo el segundo inciso del artículo 3 "Reconocida idoneidad" de la ley 92 de 2017 que señala:

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recurso de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Dicho inciso se encuentra provisionalmente suspendido por la Sección Tercera del Consejo de Estado atendiendo Demanda de nulidad (Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)) contra el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política".

Por tanto, no es dable utilizar como fuente la "Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"

Por lo demás, se reitera que la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía al establecer el procedimiento y cronograma para realizar los procesos competitivos y escoger una entidad sin ánimo de lucro para apoyar a la entidad a cumplir con las metas de su plan de desarrollo local, ha cumplido con todos los principios establecidos de la Función Pública los cuales son acogidos por la ley 80 de 1993; como ha quedado planteado los términos utilizados en el cronograma del proceso fueron aplicados de forma analógica a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" el cual señala en su numeral 3: "La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

Es preciso anotar antes de culminar el presente pronunciamiento que, aquellas observaciones elevadas en esta oportunidad a esta dependencia correspondientes a la vigencia 2019, fueron en su momento atendidas favorablemente en auditoría anterior, como quiera que se suscribió Plan de Mejoramiento, el cual se encuentra en curso, siendo rendidos dos Informes con sus soportes al Ente de Control. Así las cosas, para evitar un desgaste administrativo y la rendición de dichos informes de manera recurrente sobre los mismos hechos, aclarados en su debido momento por esta alcaldía local, consideramos que ha de aplicarse como sujetos procesal el principio del derecho **NON BIS IN IDEM** que prohíbe que una persona, por el mismo hecho, (i) sea sometida a juicios sucesivos o(ii) le sean impuestas varias sanciones en el mismo juicio, salvo que una sea tansolo accesoria a la otra. **Sentencia C-870/02.**





POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

De conformidad con lo preceptuado en la Circular Única de Colombia compra eficiente: El convenio de asociación, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En ese orden de ideas al convenio en estudio le es aplicable el Decreto 092 de 2015, que como bien anota el sujeto auditado, no existe un procedimiento previamente establecido, para el proceso competitivo y le da la liberalidad a las entidades contratantes, para que establezcan las relaciones contractuales con las entidades sin ánimo de lucro; en ese sentido; no puede perderse de vista que este tipo de contratación al contar con una reglamentación especial, solo le es aplicable las normas generales del sistema de contratación pública, en lo que no esté reglamentado en el Decreto 092 de 2015 (Artículo 8)¹³.

El sujeto auditado indica en su respuesta que el proceso competitivo se apertura el día 9 de diciembre de 2020 y que el cierre se materializó el día 11 de diciembre de la misma vigencia, haciendo uso del procedimiento estipulado para la contratación de mínima cuantía consagrado en el Decreto 1082 de 2015, que establece que la publicación de la invitación, no debe hacerse por menos de un día hábil; situación que si bien se compadece con la reglamentación normativa, no es menos cierto, que sobre el particular, la Procuraduría General de la Nación y las buenas prácticas de transparencia han marcado, se recomienda que las publicaciones de los procesos, no se haga por menos de dos días hábiles cuando menos, en aras de propender por la pluralidad de participantes.

La entidad indica que recibió tres interesados, de los cuales solo uno presentó propuesta, situación que de alguna forma corrobora, lo antes anotado, pues si bien mediaron interesados, los mismo, no manifestaron interés de presentar invitación; tampoco se establece un periodo prudente de tiempo, en el cual se puedan presentar observaciones a la invitación.

Esta Comisión Auditora comparte el criterio esbozado, en relación con la suspensión del aparte del artículo 3 del Decreto 092 de 2015 que señala la remisión a las pautas y criterios de la Agencia Nacional de contratación Pública en relación con la estructuración de procesos para definir la acreditación de las características de las entidades sin ánimo de lucro; pero se le aclara al ente auditado, que el Equipo Auditor, acudió a la guía de Colombia compra eficiente, no en relación con el aparte suspendido, sino en lo relacionado con el proceso competitivo del artículo 5 del citado Decreto.

En atención al análisis realizado, se acepta parcialmente los argumentos esgrimidos, por la entidad auditada, y la observación se modifica en el informe definitivo, dejando un hallazgo administrativo sin incidencia, con el fin de permitir a

¹³ ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.





la entidad, implementar acciones de mejora, orientadas al fortalecimiento de los procesos contractuales con entidades sin ánimo de lucro.

OBSERVACIÓN SIN INCIDENCIA No 12 CONTRATO CDUM-AL3-003-2020

Verificado el contrato en la plataforma SECOP II se evidencia que no reposa en ella una solicitud de cotización al contratista, en el cual se estipulen unas condiciones mínimas del negocio jurídico, considerando que la compra se hace bajo la modalidad de contratación directa por la causal de Urgencia Manifiesta.

Verificado el contrato en la plataforma SECOP II se evidencia que la entidad contratante, en el estudio previo o en cualquier otro documento, no evaluó la propuesta del contratista elegido para suministrar los bienes bajo la modalidad de contratación directa por la causal de Urgencia Manifiesta.

La contratación está soportada por CDP Y CRP; pero en prueba de recorrido se identificó un riesgo consistente en retardos en la gestión presupuestal; materializado en este contrato, el CDP se solicitó el 17-04-2020 y solo hasta el 29-04-2020 se expidió; en tratándose de un objeto contractual orientado a mitigar las contingencias de la emergencia Económica, Social y Ecológica. El registro fue solicitado con fecha 28-05-2020 y solo hasta el 3-06-2020 se expidió el mismo, retrasando así el inicio de la ejecución del contrato.

CONTRATO No. 5256

La Alcaldía Local suscribió contrato de asesoría profesional cuyo objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION PLAN ESTRATEGICO DE RECUPERACION Y PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Una vez revisado el expediente en la plataforma SECOP II, se puede evidenciar que la ejecución del contrato no se encontraba colgada, razón por la cual fue necesario solicitarla al sujeto de control.

RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3 Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021

En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogemos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Teniendo en cuenta que el ente auditado no controvierte de forma específica la presente observación y por el contrario manifiesta en su oficio **AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021** que *“En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogemos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.”*, éste organismo de





control mantiene la observación administrativa sin incidencia, a fin que se adopten las acciones pertinentes mediante la suscripción del plan de mejoramiento correspondiente.

OBSERVACIÓN SIN INCIDENCIA No 13 CONTRATO 5256

Los informes de ejecución del contratista, son idénticos en su contenido y los soportes fotográficos de los mismos; lo cual no le permite a la comisión auditora verificar la ejecución de actividades, durante el término del plazo del contrato.

RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA No. 3 Oficio AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021

En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Teniendo en cuenta que el ente auditado no controvierte de forma específica la presente observación y por el contrario manifiesta en su oficio **AMC-OFI-0117189-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021** que *“En cuanto a las demás observaciones planteadas en el informe preliminar con alcance administrativo, manifestamos nuestro compromiso en procurar la mejora continua de los procesos a cargo, para lo cual nos acogeremos ante ese Organismo de Control a plan de mejoramiento que en su oportunidad será formulado estableciendo las medidas y acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento de este propósito de mejora continua.”*, éste organismo de control mantiene la observación administrativa sin incidencia, a fin que se adopten las acciones pertinentes mediante la suscripción del plan de mejoramiento correspondiente.

